PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 6

1. INFORMACIÓN GENERAL 6

1.1. OBJETO 6
1.1.1. Alcance del objeto del acuerdo marco 7
1.2. COBERTURA DEL ACUERDO MARCO 7
1.3. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO 10
1.4. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO 11
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES 11
1.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 12
1.7. FINALIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO 12
1.7.1. Nociones generales de los acuerdos marco 12
1.7.1.1. ¿Qué es un acuerdo marco de precios? 13
1.7.1.2. ¿Cómo se adjudica un acuerdo marco de precios? 13
1.7.1.3. ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios una vez adjudicados? 14
1.8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 15
1.9. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 15
1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMATO 2 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - 16
1.11. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN 16
1.12. COMUNICACIONES 16
1.13. IDIOMA 17
1.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 18
1.15. DEFINICIONES – ANEXO 1 – DEFINICIONES - 18
1.16. INFORMACIÓN INEXACTA 18
1.17. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA INFORMACIÓN 19
1.18. INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL 19
1.19. CONVERSIÓN A SALARIOS 20
1.20. CONFLICTOS DE INTERESES 21
1.21. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES 21
1.22. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 22
1.23. CAUSALES DE RECHAZO 23
1.24. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 26
1.25. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 26
1.26. RETIRO DE LA PROPUESTA 27

DEFINITIVO

1.27. CRONOGRAMA DEL PROCESO 27
1.28. CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 27

2. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO **27**

2.1. CONDICIONES DE REGIONALIZACIÓN 27
2.2. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS 28
2.2.1. Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería 28
2.2.2. Bienes de Aseo y Cafetería 29
2.2.3. Elementos, equipos y maquinaria 29
2.3. PLAZOS PARA ENTREGAR LOS BIENES E INICIAR LA ORDEN DE COMPRA 29
2.4. REPORTES DE INFORMACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO 30
2.4.1. Reporte 1 - Reporte semestral sobre ventas de café 31
2.4.2. Reporte 2 - Reporte sobre contratación de mujeres 31
2.4.3. Reporte 3 - Reporte sobre cumplimiento de criterios medioambientales 32
2.4.4. Reporte 4 - Reporte sobre ventas de panela 32
2.5. PARTICULARIDADES DE LA DOTACIÓN 32
2.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN EN LA OPERACIÓN DEL ACUERDO MARCO 33
2.7. OPERACIÓN PRINCIPAL DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 33
2.8. OPERACIÓN SECUNDARIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 33
2.9. PARTES DEL ACUERDO MARCO 34
2.10. CATÁLOGO 34
2.11. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC- 34
2.12. ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO MARCO ~~34~~35

3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA **36**

3.1. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN 37
3.2. OFERTAS PARCIALES 38
3.3. INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II 38

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN **38**

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA - REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 39
4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta - Formato 1 – Carta de presentación de la oferta - 40
4.1.2. Compromiso Anticorrupción – Formato 2 – Compromiso anticorrupción - 41
4.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal 41
4.1.4. Registro de Matrícula Mercantil – [En caso de aplicar] 42
4.1.5. Cédula de Ciudadanía 42
4.1.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes [RUP] 42
4.1.7. Consorcios o Uniones Temporales – Formato 4 y Formato 5 43
4.1.8. Garantía de Seriedad de la Oferta 43

DEFINITIVO

4.1.9. Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato 6 – Parafiscales personas jurídicas - ... *44*
4.1.10. Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales) – Formato 7 – Parafiscales personas naturales - ***44***
4.1.11. Verificación de la Condición de MiPyme (Aplica para la verificación de criterios de desempate y diferenciales) – Formato 18 - Criterios de desempate - ... *45*
4.1.12. Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios ... *45*
4.1.13. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia ... *45*
4.1.14. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras- Formato 3 – Acreditación de requisitos habilitantes cuando no están obligados a tener RUP - ... *45*
4.1.15. Documentos y antecedentes del Contador Público y/o Revisor Fiscal ... *46*
4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL – REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS ... 46
4.2.1. Capacidad Financiera ... *46*
4.2.2. Capacidad Organizacional ... *~~47~~48*
4.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA – REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS ... 48
4.3.1. Experiencia General ... *49*
4.3.2. Experiencia específica en Servicio Especial de Jardinería ... *51*
4.3.3. Experiencia en venta, suministro o puesta a disposición de los insumos, elementos, equipos y maquinaria requeridos para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería ... *52*
4.3.4. Requisitos de Acreditación de la Experiencia, Formato 8 – Experiencia - ... *53*
4.3.5. Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP- ... *~~55~~56*
4.4. REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO ... 56
4.4.1. Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería – Formato 19 - Certificación de cumplimiento Anexo 2 y 3 - ... *~~56~~57*
4.4.2. Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería – Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería - ... *57*
4.4.3. Cadena de distribución – Formato 16 - Cadena de distribución - ... *59*
4.4.4. Verificación condiciones del Café – Formato 20 – Verificación del Café – ... *62*
4.5. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y/O SOCIALES ... 63
4.5.1. Café Social ... *63*
4.5.2. Plan de apoyo a la gestión ambiental – Formato 12 – Certificación de la implementación del plan de apoyo a la gestión ambiental - ... *64*
4.5.3. Plan de bienestar para los empleados – Formato 13 - Certificación de la implementación del plan de bienestar - ... *65*
4.5.4. Vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y reincorporación y sujetos de especial protección constitucional ***66***
4.5.5. Promesa de contrato de proveeduría -Decreto 248 de 2021 ... *~~66~~67*
4.6. CANALES DE COMUNICACIÓN – FORMATO 11 – CERTIFICACIÓN DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN - ... 67

PRELIMINAR

5. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ~~68~~69
6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 69
6.1. FACTOR ECONÓMICO [PROPUESTA ECONÓMICA] – FORMATO 15 - OFERTA ECONÓMICA - 69
6.1.1. Subfactor 1 – Servicios de Personal *70*
6.1.2. Subfactor 2 – Bienes de Aseo y Cafetería *~~73~~74*
6.1.3. Subfactor 3 – Servicio Especial de Jardinería *76*
6.1.4. Subfactor 4 – Administración, imprevistos y utilidad [AIU] *77*
6.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL 78
6.2.1. Factor Técnico No. 1 – Condiciones Envase de Agua Potable – Formato 17 – Factores Ponderables - *~~78~~79*
6.2.2. Factor Técnico No. 2 – Toallas con material reciclado – Formato 17 – Factores Ponderables - *79*
6.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL – FORMATO 17 – FACTORES PONDERABLES - ~~79~~80
6.3.1. Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional *~~80~~81*
6.3.1.1. Promoción de Servicios Nacionales (bienes relevantes) – 10 puntos ~~80~~81
6.3.1.2. Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 10 puntos 82
6.3.1.3. Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 5 puntos ~~82~~83
6.4. INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD – FORMATO 17 – FACTORES PONDERABLES - ~~82~~83
6.5. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - FORMATO 21 FORMATO 21 - ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - ~~83~~84
6.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 84
7. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL ~~84~~85
8. ADJUDICACIÓN 85
8.1. REGLA DE ADJUDICACIÓN 85
8.2. DESEMPATE ARTÍCULO 35 LEY 2069 DE 2020. 86
9. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS ~~92~~93
9.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES 93
10. GARANTÍAS ~~93~~94
10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ~~93~~94
10.1.1. Garantía de Seriedad de la Oferta para Grandes Empresas *~~93~~94*
10.1.2. Garantía de la Seriedad de la Oferta para MiPymes *94*
10.1.3. Garantía de la Seriedad de la Oferta para emprendimientos y empresas de mujeres ... *95*
10.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ~~97~~98

DEFINITIVO

10.2.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente 98
10.2.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras 99
10.2.3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las entidades compradoras 100

11. MINUTA **101**

12. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, Y MATRICES ~~101~~102

12.1. ANEXOS 102
12.2. FORMATOS 102
12.3. MATRICES ~~102~~103

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1. Regiones de cobertura 7
Tabla 2. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) 12
Tabla 3. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) – Servicios Especiales 12
Tabla 4. Indicadores de Capacidad Financiera 47
Tabla 5. Indicadores de Capacidad Organizacional 48
Tabla 6. Experiencia 49
Tabla 7. Experiencia regiones 12 a la 18 50
Tabla 8. Experiencia para todas las regiones 51
Tabla 9. Requisitos técnicos del servicio 67
Tabla 10. Factores de ponderación 69
Tabla 11. Subfactores que conforman el Factor Económico 70
Tabla 12. Puntaje Servicios de Personal ~~70~~71
Tabla 13. Precio mínimo y máximo del servicio del personal por perfil para aplicación del criterio de calificación 72
Tabla 14. Precio mínimo medio tiempo del servicio del personal por perfil 73
Tabla 15. Descuentos en la operación secundaria ~~75~~76
Tabla 16. Puntaje Servicio Especial ~~76~~77
Tabla 17. Puntaje Administración, imprevistos y utilidad – AIU ~~77~~78
Tabla 18. Puntaje factor técnico adicional 78
Tabla 19. Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003) 80
Tabla 20. Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección ~~84~~85
Tabla 21. Número máximo de proponentes adjudicados 85
Tabla 22. Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente 98
Tabla 23. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras 100
Tabla 24. Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las Entidades Compradoras 101

DEFINITIVO

DEFINITIVO

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en adelante la entidad o Colombia Compa Eficiente [CCE por sus siglas], pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección de proveedores que se vincularán al acuerdo marco de precios que resulte del presente proceso licitatorio.

Colombia Compra Eficiente no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal [CDP] para suscribir un acuerdo marco de precios pues no ejecuta gasto público con su suscripción. Sin embargo, el valor de las órdenes de compra para nuevas generaciones del acuerdo marco representa las transacciones realizadas entre las entidades compradoras y los proveedores al amparo del acuerdo marco.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda"[1] y, en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-.

La selección de los proveedores se realizará a través del proceso de contratación CCENEG-063-01-2022.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

DEFINITIVO

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Objeto

El objeto del proceso de selección corresponde a:

[1] Numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

El objeto del acuerdo marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras

1.1.1. Alcance del objeto del acuerdo marco

El acuerdo marco tiene como alcance la prestación integral del servicio de aseo y cafetería, el cual incluye los servicios de personal, insumos y maquinaria relacionados en el Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería -. Adicionalmente contempla el servicio especial de jardinería para aquellas entidades que así lo requieran.

Dentro del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras no podrán generar órdenes de compra para contratar únicamente bienes de aseo y cafetería o el servicio especial de jardinería. Los servicios de personal prevalecen en el desarrollo de la operación secundaria.

Es importante mencionar que el acuerdo marco de precios no contempla la prestación del servicio de aseo hospitalario, el servicio de fumigación, el servicio de desinfección y la prestación del servicio de meseros(as).

1.2. Cobertura del acuerdo marco

El acuerdo marco que surja del proceso de selección tendrá las siguientes condiciones de cobertura:

El Servicio Integral de Aseo y Cafetería está disponible a nivel nacional y se encuentra segmentado en las Regiones de Cobertura indicadas en la siguiente tabla:

Tabla 1. Regiones de cobertura

No. DE REGIÓN	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA REGIÓN
1	**Santa Marta,** Ciénaga, Zona Bananera, Pueblo Viejo, El Retén, Fundación, Aracataca, El Copey, El Banco, Pailitas
	Riohacha, Maicao, Dibulla, Uribia, Puerto Bolívar, Albania, Manaure, Riohacha
	Valledupar, Agustín Codazzi, La Paz (Cesar), Manaure Balcón del Cesar (Cesar), San Diego, La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva (La Guajira), El Molino, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo, San Juan del Cesar, Becerril, La Jagua de Ibirico, Bosconia, Chiriguaná, Aguachica, Chimichagua, Ariguaní, Gamarra, Astrea, Curumaní, El Paso, La Gloria, Pelaya, Pueblo Bello, Tamalameque
2	**Barranquilla,** Malambo, Puerto Colombia, Soledad, Galapa, Tubará, Baranca, Sabanagrande, Palmar de Vareja, Palermo, Ponedera, Sabanalarga (Atlántico), Juan de Acosta, Usiacurí, Manatí, Piojó, Santo Tomás, Suán, Calamar (Bolívar), San Estanislao, Sitionuevo, Remolino, Pivijay,

No. DE REGIÓN	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA REGIÓN
	Salamina (Magdalena), El Piñón, San Antonio, Concordia (Magdalena), Pedraza, Santa Lucía, Repelón, Baranoa, Mompós, Simití, Santa Ana.
	Cartagena, Santa Rosa (Bolívar), Villanueva (Bolívar), Santa Catalina, Luruaco, Turbaco, Turbana, Arjona, Clemencia, Carreto, María La Baja, Soplaviento, San Juan de Nepomuceno, San Jacinto, San Estanislao, El Guamo, Carmen de Bolivar, Plato, Morales.
	Sincelejo, Morroa, Corozal, Los Palmitos, Ovejas, Sampués, Chinú, Sahagún, San Pedro (Sucre), Toluviejo, Colosó, Chalán, San Onofre, Coveñas, Purísma, Momil, San Andrés de Sotavento, San Juan de Betulia, San Antero, Magangué, Guazo, Buenavista (Sucre), Roble, San Benito Abad, Zambrano, Sincé, Galeras, Sucre, Majagual.
	Montería, Cereté, Ciénaga de Oro, San Pelayo, Cotorra, Lorica, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Tierralta, San Bernardo del Viento, Buena Vista, La Apartada, San Marcos, Puerto Escondido, Montelíbano, Ayapel, Los Córdobas, Arboletes, Valencia, Puerto Libertador
3	**Medellín**, Bello, Caldas (Antioquia), Copacabana, Envigado, Girardota, Itaguí, La Estrella, Sabaneta, Riognegro, Santa Bárbara (Antioquia), Matías, Guame, Marinilla, Santuario, Retiro, La Ceja, Carmen, Montebello, Amaga, San Vicente, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Barbosa, Antioquia, Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Santa Rosa de Osos, Yarumal, Cisneros, La Unión (Antioquia), Sonsón, La Pintada, Titiribí, Ciudad Bolivar, Armenia (Antioquia), Ebéjico, Caucasia, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Caucheras, Turbo, Necoclí, Urrao, Andes, Yolombó, Puerto Boyacá, Abejorral, Amalfi, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, Puerto Berrío, Santo Domingo, Segovia, Sopetrán, Támesis, Remedios, Guatapé, Jurado, Capurganá, Concordia, Alejandría, El Peñol, Gómez Plata, Nariño, San Pedro de los Milagros, Salgar, San Andrés de Cuerquia, San Carlos, San Rafael, San Roque, San Vicente, Valdivia.
4	**Manizales,** Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aranzazú, Salamina (Caldas), Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Líbano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaiso (Antioquia), Marulanda, Villahermosa, Falán, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría.
	Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Balboa (Risaralda), La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria (Valle del Cauca), Ansermanuevo, Toro, La Unión (Valle del Cauca), Santuario (Risaralda), Belén de Umbría, Guarató, El Águila, El Cairo.
	Armenia (Quindío), Calarcá, Circasia, La Tebaida, Motenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba (Quindío), Pijao, Buenavista (Quindío), Génova, Caicedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolívar (Valle del Cauca), Riofrío
5	**Cali,** Jamundí, Palmira, Yumbo, Buenaventura, Buga, Tuluá, Puerto Tejada, Villa Rica, Santander de Quilichao, Caloto, Toríbio, Corinto, Padilla, Miranda, Florida, Pradera, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, Dagua, Vijes, Restrepo (Valle del Cauca), Yotoco, Riofrío, Trujillo, Darién, Barragán, Argelia (Valle del Cauca), Versalles, El Dovio, Suárez (Cauca), Candelaria (Valle del Cauca), San Pedro (Valle del Cauca)
	Popayán, El Tambo (Cauca), Timbío, Cajibío, Piendamó, Rosas, Totoró, Morales (Cauca), Silvia, Paispamba, La Sierra, La Vega (Cauca), El Bordo, Guapi, López de Micay, Timbiquí, Bolívar (Cauca).
6	**Pasto,** Ipiales, Pupiales, Aldana, Contadero, Gualmatán, Túquerres, Ospina, Iles, Imues, Sapuyes, Tangua, Yaguanquer, Consacá, La Florida, Buesaco, Chachagui, Sandona, Santiago (Putumayo), Sibundoy, Colón (Putumayo), San Francisco (Putumayo), Tumaco, Piedrancha, Ricaurte (Nariño), Carlosama, Cumbad, Matacea, Contadero, Puerres, Córdoba (Nariño), Funes, Potosí, Sandoná, Guaitarilla, Taminango, El Charco, La Unión (Nariño), Barbacoas, La Cruz, Samaniego, Sibundoy, Guachucal, San Miguel (Nariño), Chiles, Sibundoy (Putumayo).

DRAFT

No. DE REGIÓN	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA REGIÓN
7	**Ibagué,** Cajamarca, Alvarado, Coello, Piedras, Lérida, Venadillo, Gualanday, Espinal, Suárez (Tolima), Flandes, Girardot, Melgar, Ricaurte (Cundinamarca), Guamo, Ortega, Saldaña, Carmen de Apicalá, Cunday, Icononzo, Pandi, Venecia (Cundinamarca), Boquerón, Nilo, Agua de Dios, Nariño (Cundinamarca), Villarica, Rovira, Valle de San Juan, San Luis (Tolima), San Antonio, Chaparral, Purificación, Prado, Dolores, Coyaima, Natagaima., Fresno, Líbano, Anzoategui, Armero Guayabal, Ataco, Ambalema, Beltrán (Cundinamarca), Casabianca, Falan, Herveo, Mariquita, Murillo, Palocabildo, Roncesvalles, San Antonio, Santa Isabel, Villahermosa.
	Neiva, Rivera, Palermo, Tello, Baraya, Aipe, Villavieja, Hobo, Yaguará, Teruel, Campoalegre, Gigante, Algeciras, Santa María (Huila), Planadas, Iquira, Paicol, La Plata, Garzón, Alpujarra, Colombia.
	Florencia (Caquetá), la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira, Suaza, Pitalito, Elias, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán.
	Mocoa, Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguízamo, Valle del Guamuez, Orito, Sibundoy (Putumayo).
8	**Tunja,** Sora, Soracá, Siachoque, Toca, Tuta, Sotaquirá, Cómbita, Viracachá, Ciénaga, Motavita, Oicatá, Chivatá, Cucaita, Samacá, Ventaquemada, Tumerqué, Nuevo Colón, Villapinzón, Ramiriquí, Arabuco, Moniquirá, Sutamarchán, Tinjacá, Ráquira, Paipa, Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo, Cerinza, Belén, Tibasosa, Nobsa, Chocontá, Lenguazaque, Firavitoba, Iza, Cuitiza, Tota, Pesca, Aquitania, Chiquinquirá, Buenavista (Boyacá), Pauna, San Pablo de Borbur, Rondón, Zetaquirá, Paz del Río, Socha, El Cocuy, Garagoa, Soatá, Miraflores (Boyacá), Otanche, Guateque, Villa de Leyva, Cubará (Boyacá).
	Yopal, Aguazul, Pore, Paz de Ariporo, Trinidad, Hato Corozal, Mani
9	**Bucaramanga,** Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Lebrija, Rionegro (Santander), Tona, Aratoca, El Playón, Barrancabermeja, Socorro, Oiba, Sabana de Torres, Mogotes, Simacota, Curití, San Gil, Barichara, Zapatoca, San Vicente del Chucurí, La Esperanza, Suaita, Charalá, Barbosa (Santander), Velez, Puente Nacional, Bolívar (Santander), Cimitarra, Málaga, Saravena, Málaga, Cáchira, Concepción (Santander), San Andrés (Santander), Contratación, San Alberto, San Martin.
	Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano (Norte de Santande), Puerto Santander, Chinacota, Santiago (Norte de Santander), Duraina, Pamplona, Sardinata, Toledo (Norte de Santander), Labateca, Mutiscua, Pamplonita, Cácota, Chitagá, Tibú, Ocaña, Convención, Salazar de las Palmas.
10	**Villavicencio,** Acacías, Curamal, Restrepo (Meta), Guamal (Meta), Guayabetal, Paratebueno, San Martín (Meta), Granada (Meta), Fuente de Oro, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Barranca de Upía, Villanueva (Casanare), Moterrey, Tauramena, Puerto López, Orocué, Puerto Gaitán, San Juan de Arama, Castilla La Nueva (Meta), Puerto Rico (Meta), Vistahermosa (Meta), El Castillo (Meta), Mapiripan (Meta), Mesetas (Meta), La Macarena (Meta), La Uribe (Meta), Lejanias (Meta), Medina (Cundinamarca)
	San José del Guaviare, El Retorno, La Libertad, Calamar (Guaviare), Miraflores (Guaviare).
11	**Bogotá D.C.,** Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera (Cundinamarca), Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, Subachoque, Cogua, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Siberia, Gachancipá, Bojacá, Choachí, Chipaqué, Fusagasugá, El Rosal, La Vega (Cundinamarca), Tausa, Nemocón, Sopó, Guasca, Sesquilé, Chocontá, Cáquezá, Zipacón, Sasaima, Villeta, Guaduas, Utica, La Negra, Nocaima, Granada (Cundinamarca), Ubaque, Fómeque, Cáqueza, Pasca, Tibacuy, Arbeláez, San Bernardo (Cundinamarca), Boquerón, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima, Apulo, Viotá, Tocaima, Agua de Dios, La Mesa, Albán, Pacho, Sutatausa, Ubaté, Susa, Cucunubá, Suesca, Guatavita, Villapinzón, Machetá, Guayabetal, Cabrera (Cundinamarca), Gacheta, San Juan de Río, La Palma, Anolaima (Cundinamarca), Bituima

DEFINITIVO

No. DE REGIÓN	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA REGIÓN
	(Cundinamarca), Cachipay (Cundinamarca), Caparrapi (Cundinamarca), Carmen de Carupa (Cundinamarca), Chaguani (Cundinamarca), El Peñon (Cundinamarca), Fosca (Cundinamarca), Fuquene (Cundinamarca), Gachala (Cundinamarca), Gama (Cundinamarca), Guacheta (Cundinamarca), Guataqui (Cundinamarca), Guayabal Psiquima (Cundinamarca), Gutierrez (Cundinamarca), Junin (Cundinamarca), La Peña (Cundinamarca), Lenguazaque (Cundinamarca), Manta (Cundinamarca), Nariño (Cundinamarca), Nilo (Cundinamarca), Nimaima (Cundinamarca), Pandi (Cundinamarca), Paratebueno (Cundinamarca), Puerto Salgar (Cundinamarca), Quebrada Negra (Cundinamarca), Quetame (Cundinamarca), Quipile (Cundinamarca), Ricaurte (Cundinamarca), San Cayetano (Cundinamarca), San Francisco (Cundinamarca), Silvania (Cundinamarca), Simijaca (Cundinamarca), Supata (Cundinamarca), Tena (Cundinamarca), Tibirita (Cundinamarca), Topaipi (Cundinamarca), Ubala (Cundinamarca), Une (Cundinamarca), Venecia (Cundinamarca), Vergara (Cundinamarca), Viani (Cundinamarca), Villagomez (Cundinamarca), Yacopi (Cundinamarca), Medina (Cundinamarca), Paime.
12	**San Andrés,** Providencia y Santa Catalina.
13	**Leticia,** Puerto Nariño, La Chorrera, Tarapacá, El Encanto, La Pedrera.
14	**Quibdó,** Bahía Solano, Riosucio, Istmina, Tadó, Nuquí, Condoto, Unguía, Acandí
15	**Arauca,** Tame, Araquita, Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón, Saravena
16	**Puerto Carreño,** Santa Rosalía, La Primavera, Cumaribo.
17	**Mitú.**
18	**Puerto Inírida.**

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Durante el desarrollo de la operación secundaría, las entidades compradoras podrán solicitar la inclusión de municipios a cada una de las regiones de cobertura, las cuales serán revisadas y aprobadas por Colombia Compra Eficiente de acuerdo con la cercanía a cada una de las ciudades principales indicadas con negrita, de incluir un nuevo municipio a una región, los proveedores adjudicados en dicha región deberán prestar el servicio.

Colombia Compra Eficiente aclara que el Proponente que presente oferta para la región 11 estará obligado a presentar ofertas para las regiones 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 con el fin de suministrar el servicio integral de aseo y cafetería en los municipios relacionados en la Tabla 1.

1.3. Plazo y vigencia del acuerdo marco

El acuerdo marco tendrá plazo de UN (1) AÑO contado a partir de la puesta en funcionamiento de este en la Tienda Virtual del Estado Colombiano previa suscripción del acta de inicio entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores adjudicados; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo DOCE (12) MESES, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga las regiones que considere viable, por lo menos TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente aclara que, con el ánimo de guardar correlación con los lineamientos estratégicos de las políticas públicas que formulará el Presidente de la República a través de su Plan Nacional de Desarrollo y debido a que este documento aún no se ha publicado, es necesario reducir el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios, con el objeto de que en una nueva estructuración se adopten los lineamientos y políticas públicas en los Instrumentos de Agregación de Demanda que se implementarán por el nuevo Gobierno dentro de los años 2023-2026. Asimismo, es de resaltar que esta modificación repercute en los valores estimados de las garantías, los cuales fueron actualizados en la presente Pliego de Condiciones.

El inicio del plazo del acuerdo marco empezará a partir de la suscripción del documento de inicio de operación por parte de Colombia Compra Eficiente, una vez se tengan los documentos, simuladores y demás requisitos necesarios para su adecuado funcionamiento. Si es el caso, será necesario actualizar las garantías con la fecha de inicio de la operación del acuerdo marco.

Si el 25% o más de los proveedores de la región que Colombia Compra Eficiente pretenda prorrogar aceptan la intención de prórroga, Colombia Compra Eficiente podrá realizar dicho trámite, exceptuando que esta proporción corresponda a UN (1) SÓLO PROVEEDOR por región, toda vez que se debe garantizar la competencia entre más de un proveedor. Si no se garantiza el 25% o más, Colombia Compra Eficiente podrá desistir de prorrogar el Acuerdo Marco; o si por condiciones de la operación y comportamiento de este concluyan situación diferente.

Cualquier proveedor puede manifestar dentro treinta (30) días su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga.

Las Entidades Compradoras pueden generar órdenes de compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra.

Estas órdenes de compra pueden expedirse con un término superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor o igual a SEIS (6) MESES y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la orden de compra y UN (1) AÑO más y el valor de conformidad con lo establecido en el numeral de garantías.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios que trata el acuerdo, con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de compra. De igual forma, la entidad podrá prorrogar y/o adicionar las órdenes de compra de acuerdo con la legislación aplicable al respecto, así como emplear vigencias futuras para las órdenes de compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una de las regiones del Acuerdo Marco si solo cuenta con menos del 25% del total de los Proveedores adjudicados en esa región.

Nota: al momento de establecer el valor correspondiente al 25% de los Proveedores, se aproximará dicho número a un valor entero aplicando las reglas matemáticas, es decir, si las cifras decimales son menores a 0,5 se aproximará al entero menor, y si es igual o superior a 0,5 se aproximará al valor entero superior.

1.4. Valor estimado del acuerdo marco

Colombia Compra Eficiente no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir un acuerdo marco de precios pues no ejecuta recursos públicos con su suscripción. Sin embargo, el valor de las órdenes de compra para nuevas generaciones del acuerdo marco representa las transacciones realizadas entre las entidades compradoras y los proveedores al amparo del acuerdo marco.

Colombia Compra Eficiente estimó en $915.361.991.733,27 COP el valor según información histórica sobre las contrataciones realizadas por las diferentes entidades estatales de la TVEC y SECOP; no obstante, el proceso de selección tiene un valor de $0,00 COP.

1.5. Modalidad de selección de los proveedores

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Título 1, Artículo 2, Numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.1.1 - 2.2.1.2.1.1.2 - 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

1.6. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

El acuerdo marco objeto de la presente selección, se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Tabla 2. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Código	Segmento	Familia	Clase	Descripción
76111500	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicios de Aseo y Limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicios de limpieza de edificios
90101700	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de cafetería	Servicios de cafetería

DEFINITIVO

Los Servicios Especiales contratados como parte de la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería en caso de que la Entidad Estatal lo requiera están codificados como lo indica la siguiente tabla:

Tabla 3. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) – Servicios Especiales

Código	Segmento	Familia	Clase	Descripción
70111700	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Parques, jardines y huertos	Parques, jardines y huertos

1.7. Finalidad de los acuerdos marco

Los Acuerdos Marco buscan:

(i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del acuerdo marco de las Entidades Compradoras;
(ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio; y
(iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Acuerdo Marco.

1.7.1. Nociones generales de los acuerdos marco

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento de los interesados en el futuro acuerdo marco, se presenta a modo explicativo esta sección en la cual se brindan las nociones generales de lo que implica un acuerdo marco de precios adelantando por Colombia Compra Eficiente.

1.7.1.1. ¿Qué es un acuerdo marco de precios?

El Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación, 1082 de 2015, define los acuerdos marco de precios de la siguiente manera:

> *"Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. [...]*
>
> *Acuerdo Marco de Precios: Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este."* [Negrilla y subraya fuera de texto]

De lo anterior se puede inferir que los acuerdos marco de precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios con el fin de:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento.

Para saber más en detalle sobre los Acuerdos Marco consulta la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios.

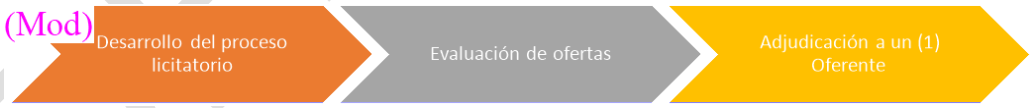
1.7.1.2. ¿Cómo se adjudica un acuerdo marco de precios?

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Título 1, Artículo 2, Numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.1.1 - 2.2.1.2.1.1.2 - 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Es decir, a través de un proceso de licitación pública se realiza la adjudicación de los proveedores [más de uno (1)] que se vincularán al Acuerdo Marco, estableciendo condiciones para un proceso de licitación en los términos definidos en el Decreto 1082 de 2015 para tal fin, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Para conocer más sobre la forma de registro y utilización del SECOP II, podrá ser consultada la sección de registro de proveedores y términos de utilización del mismo en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

En los procesos de licitación convencionales de las entidades estatales, se evidencia lo siguiente:



Sin embargo, para los Acuerdos Marco se evidencia lo siguiente:



DEFINITIVO

1.7.1.3. ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios una vez adjudicados?

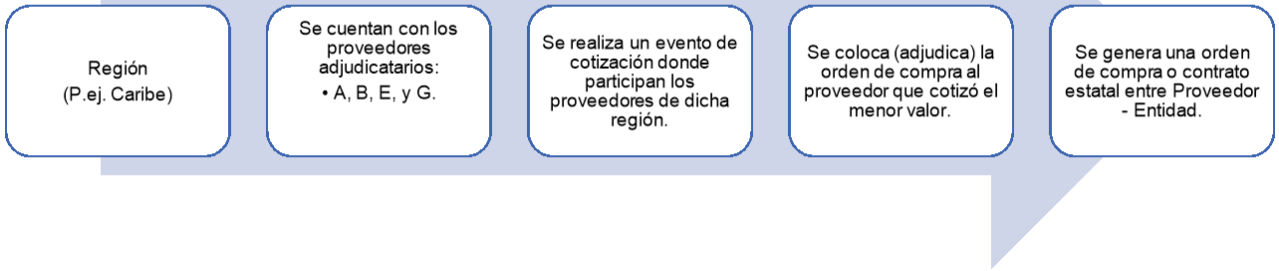
Los Acuerdos Marco de Precios se dividen en dos etapas:

Operación Principal	Operación Secundaria
• Corresponde al desarrollo de la Licitación Pública. • Adjudicación del Acuerdo Marco.	• Ejecución del Acuerdo Marco • Colocación de las órdenes de compra. • Vinculación de las Entidades Estatales y establecimiento de sus necesidades puntuales.

Por lo tanto, en la Operación Secundaria, o ejecución del Acuerdo Marco de Precios, son creados los proveedores adjudicatarios del Acuerdo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, capacitados y con un usuario y contraseña para acceder a la misma.

Las Entidades Estatales posteriormente diligencian el formulario (simulador) mediante el cual se generará una *solicitud de cotización* a las cuales se invitará a participar a los proveedores que se encuentren adjudicados en esa celda.

Una celda, según cada acuerdo, corresponde a un bien o servicio particular, o una región, por ejemplo:



1.8. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Colombia Compra Eficiente invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Acuerdo Marco, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II; dando cumplimiento a las estipulaciones de la Ley 850 de 2003 *"Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"*.

1.9. Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011, y el Decreto 672 de 2017 mediante el cual se reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y de los contratos que forman parte de este, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que Colombia Compra Eficiente observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato

1.10. Compromiso anticorrupción – Formato 2 – Compromiso anticorrupción -

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 2 – Compromiso anticorrupción -, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Contratación CCENEG-063-01-2022 al presentar su Oferta.

Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Acuerdo Marco si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del Acuerdo Marco, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento. Si el Acuerdo Marco es terminado anticipadamente, el Proveedor deberá continuar con la ejecución de las Órdenes de compra vigentes y las mismas seguirán rigiéndose por el Acuerdo Marco, salvo que la normativa prevea un tratamiento distinto.

1.11. Costos derivados de participar en el proceso de selección

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de estas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de licitación del Acuerdo Marco, son a cargo de los interesados y Proponentes de este.

1.12. Comunicaciones

Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través de la plataforma del SECOP II. Los interesados en el Proceso de Contratación bien sean Entidades Estatales o Proponentes, deben enviar sus observaciones a los Documentos del Proceso a través del Formato 0 mediante la plataforma SECOP II.

Todas las comunicaciones entre la Entidad y los interesados en el proceso de contratación deben realizarse a través del SECOP II, para la presentación de ofertas, presentación de observaciones y subsanaciones deberá seguir los instructivos en cada caso disponibles en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores y presentarlas en línea, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por Colombia Compra Eficiente con el fin de facilitar su estudio, y con base en las especificaciones establecidas.

Colombia Compra Eficiente por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el Proveedor en la página del SECOP II, en caso de ser requerido, y a través de la opción de mensaje público en la plataforma.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente a través de la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo establecido, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, del nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite.

Los términos fijados en el presente Pliego de Condiciones se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 de la ley 4 de 1913 - Código de Régimen Político y Municipal.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Pliego de Condiciones no tendrá valor económico alguno para los interesados.

DEFINITIVO

La correspondencia que Colombia Compra Eficiente requiera en físico, si es que así se solicita, debe ser entregada en Colombia Compra Eficiente, en la carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17, Edificio Tequendama, Bogotá, D.C., entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m.

La comunicación debe contener:

1. El número del presente proceso de selección.
2. Los datos del remitente que incluyan nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación debidamente foliados.
4. Dirigida a la Subdirección de Negocios.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están detalladas en este documento.

Colombia Compra Eficiente responderá únicamente a través de la plataforma del SECOP II a las observaciones que sean presentadas, en caso tal que un interesado, Entidad o cualquier persona realice observaciones por fuera de la plataforma, se dará respuesta y trato como Derecho de Petición, dando respuesta a la misma bajo el principio de transparencia y publicidad.

1.13. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 381 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.14. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

DEFINITIVO

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.15. Definiciones – Anexo 1 – Definiciones -

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Anexo 1 – Definiciones -. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: *"ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán ene l sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso."*, lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

1.16. Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el respectivo formato acreditan el pago.

1.17. Exclusión de responsabilidades por la información

La única información proveniente de Colombia Compra Eficiente que debe considerarse como base para la presentación de Propuestas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en el portal de contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ dentro del Proceso de Contratación CCENEG-063-01-2022 publicado en la plataforma del SECOP II.

DEFINITIVO

Los Proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la Entidad Contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, las disposiciones sobre propiedad intelectual. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la ley.

Así mismo, los Proponentes serán responsables por la información que suministren a la entidad durante cualquier etapa del proceso.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las Propuestas. Esta verificación se hará de oficio por parte de Colombia Compra Eficiente; si la información suministrada por los Proponentes al verificarla no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no labora en el lugar o por cualquier motivo Colombia Compra Eficiente no puede contactar a las personas para verificar la información, podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

1.18. Información reservada o confidencial

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o sus Miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial.

En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

El Proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su propuesta, deberá marcar como confidencial, únicamente el documento que ostenta dicha condición, y así mismo, anexar el documento con las justificaciones legales o normativas que hacen confidencial el mencionado documento, tal como fue indicado en la carta de presentación de la propuesta.

DEFINITIVO

1.19. Conversión a salarios

El Proponente deberá relacionar en el Formato 8 – Experiencia - el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado Formato.

Cuando el valor de la experiencia válida, expresada en SMMLV, no se pueda establecer de la información del RUP, Colombia Compra Eficiente verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación de este requisito.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Formato de Experiencia el valor obtenido y su equivalencia a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla serie de datos promedio anual de la serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM) y el Certificado de Cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República y/o la Superintendencia Financiera para el año correspondiente en el siguiente enlace:

 https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresas los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Formato de Experiencia, se realizarán las correcciones de acuerdo con el procedimiento indicado en este literal y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

DEFINITIVO

Para el caso de valores de contratos terminados en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

1.20. Conflictos de Intereses

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.21. Aceptación de los Términos y Condiciones

La presentación de la Propuesta comporta, para cada uno de los Proponentes y sus Miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente de Pliego de Condiciones como en las Adendas que se publiquen durante el desarrollo de la presente Licitación, y de los términos y condiciones del Acuerdo Marco que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el Proponente y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto de la presente Licitación. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los Proponentes y de sus Miembros, en caso de Proponente Plural:

- Presentar su Propuesta con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, los Documentos del Proceso y la Ley, so pena de RECHAZO de esta aun si en aquellos documentos que son susceptibles de subsanación el proponente no cumplió.

- Presentar su Propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual y empleando los formatos vigentes para tal fin que ha establecido la Entidad.

DEFINITIVO

- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales, jurídicas, financieras, la distribución de riesgos y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.

- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del Acuerdo Marco, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del Acuerdo Marco, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Propuesta.

- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al Acuerdo Marco.

- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en Colombia Compra Eficiente no pretende incluir toda la información que un posible Proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los Proponentes deberán hacer en la Carta de Presentación de su respectiva Propuesta, con la sola presentación de la Propuesta se considerará que los Proponentes y cada uno de sus Miembros -en caso de Proponente Plural-:

i. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Propuesta.

ii. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su Propuesta.

En consecuencia, el Proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del futuro Proveedor, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del Acuerdo Marco, que llegare a suscribirse.

1.22. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

DEFINITIVO

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Sin embargo, no hay lugar para subsanar, aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

- El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, para los fines del caso, la fecha de presentación de ofertas se tendrá en cuenta como el día hábil y la hora de cierre en la que fueron presentadas las ofertas.
- Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- Cuando pretenda acreditar requisitos puntuables. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo puntuable, el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se le otorguen puntos.
- Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

DEFINITIVO

1.23. Causales de rechazo

Colombia Compra Eficiente rechazará las Ofertas que:

A. En caso de que la Propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes, será considerado como una causal de RECHAZO.

B. No cumplan con los requisitos habilitantes de que trata el numeral 4 del presente Pliego de Condiciones.

C. Cuando la Inscripción en el Registro Único de Proponentes de un proponente singular o de uno o varios de los miembros de un proponente plural no se encuentre vigente y en firme al momento del cierre

D. Las propuestas presentadas después del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

E. Las propuestas que no hayan cumplido durante el proceso de selección con lo establecido en el compromiso anticorrupción.

F. Presentación de propuestas por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

G. Cuando el Proponente o su representante legal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

H. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

I. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de selección a través de dicha sucursal.

J. Cuando para la misma región se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en una misma región, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se

DEFINITIVO

presenten como personas naturales en esta misma región. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada a través de la plataforma del SECOP II.

K. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

L. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente, o no se presente a través de la plataforma del SECOP II, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado, o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico, fax o radicada físicamente.

M. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

N. Cuando para una misma región, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el cierre en la plataforma del SECOP II.

O. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento.

P. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.

Q. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto y/o alcance de la presente Licitación posterior al termino de subsanación.

R. Cuando la propuesta esté condicionada.

S. La omisión de la propuesta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la Propuesta Económica.

T. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural proponente no

DEFINITIVO

permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. Sin embargo, serán válidos los objetos sociales generales como ejecutar cualquier actividad lícita.

U. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.

V. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 10 GARANTÍAS del presente Pliego de Condiciones.

W. El oferente que en su propuesta económica indique un AIU menor del 10%, de conformidad con lo detallado en el punto 6.1.4 del presente Pliego de Condiciones.

X. Las demás establecidas en el numeral 6.1 correspondientes a la oferta económica.

Y. En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en la Ley.

1.24. Causales para declarar desierto el proceso de selección

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Cuando para una región se declare desierto por las reglas de adjudicación definidas en el numeral 8.1.
D. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
E. Lo contemple la ley.

1.25. Normas de interpretación del pliego de condiciones

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

DEFINITIVO

C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los pliegos de condiciones y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los pliegos de condiciones.
F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los pliegos de condiciones.
G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
I. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.26. Retiro de la propuesta

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, el proponente debe seguir el proceso indicado en la *"Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II"*. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

1.27. Cronograma del Proceso

El cronograma para los fines del desarrollo del presente proceso de selección será el indicado en la plataforma del SECOP II y sus adendas.

1.28. Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente

El Proponente debe conocer, aceptar y cumplir con el código de integridad de Colombia Compra Eficiente que está a disposición en:

DEFINITIVO

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

2. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO

En el presente numeral se detallan las condiciones y descripción del acuerdo marco que se pretende celebrar producto del presente proceso de selección.

2.1. Condiciones de Regionalización

Colombia Compra Eficiente considera importante incentivar la participación de las pequeñas y medianas empresas locales en la Cuarta Generación del Acuerdo Marco, para lo cual se identificaron regiones de cobertura para la adjudicación de proponentes y la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, de acuerdo con lo estipulado en Tabla 1 del presente documento.

Para la Cuarta Generación del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente estableció que los Proponentes pueden presentarse a cualquiera de las Regiones de Cobertura previamente descritas, de acuerdo con lo siguiente:

(i) El Proponente puede presentar Oferta a la cantidad de Regiones de Cobertura que desee.

(ii) Colombia Compra Eficiente aclara que el Proponente que presente oferta para la región 11, estará obligado a presentar ofertas para las regiones 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 con el fin de suministrar el servicio integral de aseo y cafetería en los municipios descritos en cada región.

(iii) Dentro de la operación secundaria cuando la Entidad Compradora realice la solicitud de información y/o cotización, deberá seleccionar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la plantilla correspondiente a la región de cobertura en la cual se encuentra la sede o sedes de la entidad en las que se prestará el Servicio Integral de Aseo y Cafetería

(iv) Con el fin de garantizar la prestación del servicio, Colombia Compra Eficiente determina que las Entidades Compradoras deben contratar personal y bienes de aseo y cafetería. Es decir, dentro del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras no podrán generar órdenes de compra para contratar únicamente bienes de aseo y cafetería o el servicio especial de jardinería. Los servicios de personal prevalecen en el desarrollo de la operación secundaria.

(v) Para la prestación del servicio, el Proveedor deberá garantizar el almacenamiento, transporte y manejo de los Bienes de Aseo y Cafetería hasta que sean entregados en el

DEFINITIVO

lugar que requiera la Entidad Compradora, según las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso y el Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería -

Finalmente se aclara que el Acuerdo Marco no contempla segmentaciones o discriminación por lotes sobre los bienes o servicios, toda que se trata de un Servicio Integral.

2.2. Especificaciones Mínimas Técnicas

En esta sección se detallan las especificaciones mínimas técnicas de mayor relevancia que deberán ser de cumplimiento para las actividades que conforman el servicio. Así mismo, en el Anexo 2 - Actividades nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería - se encuentran relacionadas en mayor detalle lo pertinente a cada una de las actividades que conforman el acuerdo marco en cuanto a especificaciones se refiere.

En ese orden de ideas, es importante mencionar que las necesidades puntuales son atribuibles a la Entidad Compradora al establecer el listado de bienes y servicios que requiere para suplir su necesidad. Por tal motivo, el acuerdo marco establecerá el listado de proveedores que se vincularán al mismo, y prestarán el servicio integral de aseo y cafetería a las entidades compradoras.

2.2.1. Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería

Los Proveedores deben cumplir con las actividades propias de la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, garantizar el nivel de servicio y los resultados establecidos en el Anexo 2 - Actividades nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería -.

El Proveedor debe poner a disposición de la Entidad Compradora el personal que cumpla con el perfil, funciones y formación establecidos en el Anexo 3 - Perfiles funciones y formación del personal -.

Las entidades compradoras deberán contemplar en los eventos de solicitud de cotización la disminución de la jornada laboral de la que trata la Ley 2101 del 15 de julio de 2021, o aquella que la adicione, modifique o sustituya, así mismo, es de resaltar que dentro del Acuerdo Marco de Precio es posible incluir horas extras, recargos y el servicio por turnos, con la finalidad de no poner en riesgo el servicio integral de aseo y cafetería, con ocasión de la mencionada disminución.

2.2.2. Bienes de Aseo y Cafetería

Los Bienes de Aseo y Cafetería utilizados por los Proveedores deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería - del presente documento.

DEFINITIVO

2.2.3. Elementos, equipos y maquinaria

El Proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería - del presente documento de los elementos, equipos y maquinaria.

El Proponente deberá diligenciar el Formato 10 – Certificado de cumplimiento de las fichas técnicas - en donde se compromete a cumplir con una de las especificaciones técnicas de los elementos, equipos y maquinaria del Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería -. Este mismo anexo indica la calidad en la que puede ser adquirido el bien, es decir si en compra o en arriendo.

Para los bienes que sean adquiridos bajo la modalidad de arriendo, el proveedor deberá garantizar que el bien funciona correctamente de acuerdo con el servicio requerido y reemplazarlos cuando sea requerido. De igual forma se resalta que la Entidad Compradora es la encargada de la custodia y cuidado de los elementos que se encuentren en calidad de arrendamiento.

2.3. Plazos para entregar los bienes e iniciar la orden de compra

El proveedor deberá cumplir con las fechas de inicio de la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería de acuerdo con lo siguiente:

(i) Plazo máximo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES después de la colocación de la Orden de compra si la prestación del servicio se desarrolla en menos de tres sedes.

(ii) Plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES si la Orden de compra si la prestación del servicio se desarrolla en tres sedes o más en la misma ciudad.

(iii) Plazo máximo de DOCE (12) DÍAS HÁBILES si la Orden de compra cuenta con tres sedes o más ubicadas cada una en ciudades o municipios diferentes dentro de una misma región.

En todo caso, si el plazo es menor a los previamente indicados, la fecha máxima de inicio podrá ser fijada entre las partes de común acuerdo, dejando la evidencia del acuerdo en el acta de inicio suscrita entre la Entidad Compradora y el Proveedor.

El día del mes mediante el cual se realizará la entrega de los Bienes de Aseo y Cafetería en cada una de las instalaciones, deberá ser pactado en la reunión que realiza la entidad compradora y el proveedor para suscribir el acta de inicio de la orden de compra.

DEFINITIVO

Para el inicio de la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, la Entidad Compradora una vez cumplidos los requisitos para el inicio de la ejecución de la Orden de compra deberá suscribir un acta de inicio con el proveedor donde se establecerán los siguientes aspectos, entre otros:

(i) La ciudad y ubicación de las instalaciones donde el Proveedor tiene que prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería;
(ii) Nombre del Supervisor designado por la Entidad Compradora;
(iii) La fecha máxima de inicio para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería;
(iv) El cronograma de actividades propias del Servicio Integral de Aseo y Cafetería;
(v) La organización del personal en los turnos y horas de servicio pactadas de conformidad con la solicitud de cotización;
(vi) El día del mes para el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal que presta el Servicio Integral de Aseo y Cafetería;
(vii) El día del mes de entrega de los Bienes de Aseo y Cafetería en las Regiones de Cobertura;
(viii) El protocolo para el recibo de los Bienes de Aseo y Cafetería;
(ix) Los tiempos de prestación de los Servicios Especiales;
(x) El procedimiento establecido para la facturación, indicando documentos y tiempos;
(xi) Los métodos de control, supervisión y solución directa entre las partes para el cumplimiento de la Orden de compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de compra;
(xii) Lo pertinente en relación con el manejo de residuos peligrosos
(xiii) Cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución de la Orden de compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren.

2.4. Reportes de información durante la ejecución del Acuerdo Marco

Teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, se han identificado **cuatro (4) reportes** que a la fecha deben generarse durante la ejecución del Acuerdo Marco. Estos reportes son remitidos por los proveedores para posteriormente ser enviados a entidades interesadas, entes de control o para publicación en el sitio web de Colombia Compra Eficiente que permita su respectiva consulta.

A continuación, se describen los reportes que deben ser tenidos en cuenta por los proveedores adjudicados.

2.4.1. Reporte 1 - Reporte semestral sobre ventas de café

De acuerdo con lo establecido en el documento CONPES 4052 – Política para la Sostenibilidad para la Caficultura Colombiana, se le asignó a Colombia Compra Eficiente lo siguiente:

> *"A partir del 2021 y hasta el 2025, **Colombia Compra Eficiente realizará reportes semestrales sobre las ventas de café en el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro del Servicio***

Integral de Aseo y Cafetería. Estos reportes incluirán la identificación de marcas consumidas y entidades compradoras y serán cargadas en la página oficial de CCE con el fin de compartir la información con los actores interesados." [Negrilla fuera de texto]

Actualmente, para la tercera generación, Colombia Compra Eficiente ha venido solicitando a los proveedores información sobre cantidades, marcas y valores por libra vendidos en la operación secundaría de forma trimestral, sin embargo, esta actividad no se encuentra descrita como obligación dentro del contrato, teniendo en cuenta que esta generación del Acuerdo Marco se adjudicó en el año 2019 y el CONPES fue emitido el 27 de septiembre del año 2021, es decir, posterior a su celebración.

Por lo anterior y de acuerdo con los dispuesto en el citado CONPES, los proponentes que pretendan resultar adjudicados deben tener en cuenta que en el desarrollo de la operación secundaría deberán remitir en los meses de abril y septiembre, o en el término establecido por Colombia Compra Eficiente, el reporte relacionado con las ventas de café en cada una de las órdenes de compra, en el formato que Colombia Compra Eficiente destine para ello.

Asimismo, se identificó que para cumplir con lo determinado en el CONPES se incluyó cláusula en la minuta del Acuerdo Marco con el ánimo de garantizar la publicación de este informe en los tiempos establecidos.

2.4.2. Reporte 2 - Reporte sobre contratación de mujeres

Teniendo en cuenta la aprobación de la Ley 2069 de 2020 la cual adoptó entre otras, criterios diferenciales con enfoque de género para las empresas de mujeres en los elementos puntuables y en los factores de desempate y las constantes reformas que buscan la equidad de género en la contratación pública, resulta necesario requerir y conocer de forma periódica el número de mujeres contratadas para el desarrollo de las activades relacionadas en el Acuerdo Marco para el Suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

Por lo tanto, los proveedores que resulten adjudicados deberán reportar trimestralmente información relacionada con la contratación de mujeres e incluso información adicional de conformidad con los requerimientos de las entidades y los interesados en general.

Finalmente, se incluyó una cláusula dentro de la minuta en la que se describa esta actividad como obligación de los proveedores adjudicados.

2.4.3. Reporte 3 - Reporte sobre cumplimiento de criterios medioambientales

Con el ánimo de verificar la gestión realizada por los proveedores sobre los criterios medioambientales que hayan sido acreditados en la operación principal, deberán remitir a Colombia Compra Eficiente un reporte de gestión sobre el cumplimiento de estos criterios en el desarrollo de las órdenes de compra.

Este reporte deberá ser remitido cada cuatro meses conforme a la solicitud del equipo administrador del Acuerdo Marco por parte de Colombia Compra Eficiente.

En estos reportes los proveedores adjudicados deberán indicar:

- El cumplimiento en la entrega de bienes biodegradables para aquellos que aplique esta condición de acuerdo con lo descrito en el Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería -

- El cumplimiento de las condiciones con las que hubiese acreditado el factor técnico adicional descrito en el Pliego de Condiciones:
 - Entrega de envases de agua potable en material reciclado y que haga parte de un programa posconsumo de envases y empaques
 - Suministro de toallas con material reciclado

2.4.4. Reporte 4 - Reporte sobre ventas de panela

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2005 de 2019, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, la cual, entre otras, busca generar incentivos a la calidad, promoción del consumo y comercialización de panela, resulta necesario requerir y conocer de forma periódica datos relacionados con las ventas de panela en el Acuerdo Marco para el Suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

Por lo tanto, los proveedores que resulten adjudicados deberán reportar semestralmente información relacionada con las ventas de panela. En este sentido se considera pertinente incluir una cláusula dentro de la minuta en la que se describa esta actividad como obligación.

2.5. Particularidades de la dotación

De acuerdo con el artículo 2.2.1.4.1 del capítulo 4 del Decreto 1072 de 2015 la dotación del personal debe ser apropiado para la clase de labores que desempeñen los trabajadores y de acuerdo con el medio ambiente donde ejercen sus funciones.

Asimismo, y de conformidad con las observaciones realizadas por el personal que participa en la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, Colombia Compra Eficiente consideró que, para la cuarta generación del Acuerdo Marco, en las ciudades con clima frío los proveedores adjudicados deberán suministrar al personal correspondiente al perfil de operario de aseo y cafetería contratado en virtud de las órdenes de compra, una blusa manga larga adicional en la dotación básica, condición que quedará plasmada en el Anexo 2 - Actividades nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería -.

DEFINITIVO

Para el cumplimiento de lo anterior, Colombia Compra Eficiente habilitará en el simulador para la operación secundaría, una casilla que permita a las entidades compradoras indicar el clima de la sede o las sedes en donde se prestará el servicio, con el ánimo de que los proveedores adjudicados puedan conocer esta condición y de esta forma tenerla en cuenta para su estudio de costos y posterior oferta dentro de los eventos de cotización.

2.6. Modalidad de Ejecución en la Operación del Acuerdo Marco

En el desarrollo del Acuerdo Marco para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería el Proveedor cotiza el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en los términos establecidos en el evento de Solicitud de Cotización de acuerdo con la región de cobertura, y la necesidad que tenga la entidad sobre el suministro de Servicios de Personal, Bienes y el Servicio Especial de Jardinería para satisfacer la necesidad de la entidad que pretende utilizar el Acuerdo Marco.

La orden de compra es una Bolsa de Recursos cerrada que responde a la programación de las necesidades de las entidades compradoras de los bienes y servicios, como para el servicio especial de jardinería, esta orden de compra debe contar con un plazo mínimo de CUATRO (4) MESES.

2.7. Operación Principal del Acuerdo Marco de Precios

Entiéndase como operación principal la etapa correspondiente al proceso de selección de los proveedores que se vincularán al futuro Acuerdo Marco, es decir, el desarrollo del proceso licitatorio que cumpla con las disposiciones legales en cuanto al Estatuto General de la Contratación, cuyo resultado será la adjudicación y suscripción del Acuerdo Marco respectivo.

Es esta la etapa en la cual Colombia Compra Eficiente elabora los documentos correspondientes a la etapa de planeación de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. hasta el 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Posteriormente, adelanta la etapa de selección de los proveedores que se vincularán al Acuerdo Marco y adjudica el mismo.

2.8. Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios

En la Operación Secundaria la Entidad Compradora verifica que el Acuerdo Marco de Precios satisface su necesidad, solicita una Cotización a los Proveedores, selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio, coloca la orden de compra, verifica la entrega o adquisición los servicios de acuerdo con las condiciones estipuladas en la minuta y sus anexos y paga el valor correspondiente.

DEFINITIVO

El Proveedor cotiza, hace la entrega en los términos establecidos en la Orden de compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco de Precios.

2.9. Partes del Acuerdo Marco

Las partes del Acuerdo Marco serán los Proponentes que hayan resultado adjudicatarios en la licitación pública y Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Compradoras son parte del Acuerdo Marco a partir de la colocación de la Orden de compra y son los supervisores de cada una de estas, así como los encargados de adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada orden de compra.

Nota: La utilización de los instrumentos de agregación de demanda, como lo son los Acuerdos Marco realizados por Colombia Compra Eficiente, no eximen a la Entidad Compradora de realizar un estudio adecuado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable, en cuanto la determinación de su necesidad, así como el presupuesto requerido y plazo de prestación del servicio.

2.10. Catálogo

Colombia Compra Eficiente es responsable de publicar el Catálogo, actualizarlo y promover que las Entidades Estatales contraten el Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente debe actualizar el Catálogo cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en la minuta del Acuerdo Marco y sus documentos vinculantes.

2.11. Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-

La Tienda Virtual del Estado Colombiano, un aplicativo en el Sistema Electrónico de Compra Pública donde se llevan a cabo las transacciones derivadas de los Acuerdos Marco. Colombia Compra Eficiente está encargada de publicar el Acuerdo Marco en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de mantener actualizada la información publicada.

Las Entidades Compradoras y los Proveedores están obligados a aceptar los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

2.12. Administración del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración del Acuerdo Marco de Precios y debe mantener en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, aplicativo a través del cual son adelantadas las transacciones derivadas de los acuerdos marco de precios.

[Espacio en blanco hasta el siguiente título.]

DEFINITIVO

3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su Oferta y la carta de presentación de la Oferta en el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en esta sección para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y en el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II.

El Proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación respectivo para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf. En caso de que la Propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentado por alguno de sus integrantes, será considerada como una causal de RECHAZO.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

DEFINITIVO

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados y en la sección 4 del pliego de condiciones.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar ~~en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II).~~con precio $1 la región o las regiones a las cuales presenta Oferta; en todo caso los precios validos serán los contenidos en el Formato 15.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma de la plataforma del SECOP II.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de estas.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

3.1. Audiencia de Adjudicación

En la fecha establecida en el Cronograma del SECOP II, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes por un término de CINCO (5) MINUTOS para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.22. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección de los proveedores.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado y

que, La decisión de la adjudicación se adoptará mediante resolución motivada, que se entenderá notificada a los adjudicatarios en dicha audiencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y se comunicará a los no beneficiados, mediante la publicación del acto de adjudicación en la plataforma del SECOP II.

La audiencia de adjudicación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. Ofertas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

3.3. Indisponibilidad en la plataforma del SECOP II

En el escenario en el cual se presente una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, se deberá dar cumplimiento al *Protocolo de indisponibilidad del SECOP II,* el cual puede ser consultado en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Por tal motivo, Colombia Compra Eficiente pone a disposición el siguiente correo exclusivamente para los casos en que se presente y demuestre efectivamente la indisponibilidad de la plataforma del SECOP II: agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co

En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, no será tenida en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, Colombia Compra Eficiente no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado

DEFINITIVO

contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Colombia Compra Eficiente debe verificar los requisitos habilitantes de los Proponentes con el Registro Único de Proponentes –RUP–.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto, Colombia Compra Eficiente evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Nota 2: En el evento en que el proponente no haya reportado para la fecha de presentación de la propuesta a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores para los propósitos de que trata el Decreto 579 de 2021, Colombia Compra Eficiente evaluará el RUP allegado por el proponente con los indicadores que allí reporte.

En todos los casos el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

4.1. Capacidad Jurídica - Requisitos Habilitantes Jurídicos

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios y uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar las siguientes actividades:

- Entrega y/o suministro y/o venta y/o puesta a disposición de bienes y/o elementos y/o insumos y servicios de aseo y cafetería.

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el Formato 3 – Acreditación de requisitos habilitantes cuando no están obligados a tener RUP -

DEFINITIVO

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales, y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Acuerdo Marco y UN (1) AÑO MÁS.

Un mismo Proponente puede presentar Oferta para varias regiones. Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas para una misma región Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de las propuestas a través de la plataforma del SECOP II. La misma regla se aplica a:

(i) Los integrantes de un mismo grupo empresarial;
(ii) Los Proponentes, e integrantes de Proponentes plurales diferentes, que tienen representantes legales en común;
(iii) Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proveedor que este participando en el presente proceso.

El Proponente deberá anexar junto con su oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal, para que Colombia Compra Eficiente pueda verificar la existencia, o no, de un grupo empresarial.

4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta - Formato 1 – Carta de presentación de la oferta -

Allegar la Carta de Presentación de la Propuesta en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta - debidamente diligenciado y suscrita por el Representante Legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Acuerdo Marco, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del Acuerdo Marco y órdenes de compra en caso de resultar adjudicatario de este.

En el mencionado formato, en caso de existir con información confidencial o reservada, en los términos del numeral 1.18 de este documento, deberá relacionar los documentos que ostentan dicha condición, y adjuntar el soporte normativo que así lo indique.

En el caso en el cual se establezca en la plataforma del SECOP II información como confidencial que carezca del sustento normativo respectivo, se marcará como pública.

Para la acreditación de lo enunciado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, este formato contempla un apartado en el cual el proponente deberá indicar si acredita o no la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, por lo que adicionalmente deberá indicar el numeral utilizado

según el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del mismo decreto y el nombre del documento que deberá ser revisado por el equipo evaluador.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Acuerdo. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.

4.1.2. Compromiso Anticorrupción – Formato 2 – Compromiso anticorrupción -

Como parte de los requisitos de Capacidad Jurídica, será verificado el correcto diligenciamiento del Compromiso Anticorrupción en los términos establecidos en el numeral 1.10 de este documento.

4.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso:

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión

DEFINITIVO

Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.

En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acto proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Acuerdo Marco.

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Acuerdo Marco sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

 Para los fines del caso, el acta de autorización al representante legal por parte del órgano social debe tener fecha anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Acuerdo (y no sólo por el monto de su participación).

4.1.4. Registro de Matrícula Mercantil – (En caso de aplicar)

Es el registro que deben hacer los comerciantes (personas naturales y jurídicas) y los establecimientos de comercio en las cámaras de comercio con jurisdicción en el lugar donde van a desarrollar su actividad y donde va a funcionar el establecimiento de comercio para dar cumplimiento a una de las obligaciones mercantiles dispuestas en el Código de Comercio. Por tal motivo, el Proponente que cuente con dicho registro deberá allegarlo como parte de los documentos de su propuesta el cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso de selección.

4.1.5. Cédula de Ciudadanía

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

DEFINITIVO

No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

4.1.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por Colombia Compra Eficiente y a través del Formato 3 – Acreditación de requisitos habilitantes cuando no están obligados a tener RUP -

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.1.7. Consorcios o Uniones Temporales – Formato 4 y Formato 5

El proponente plural deberá presentar el Formato 4 – Conformación de Consorcio - o Formato 5 – Conformación de Unión Temporal -, según corresponda, donde conste la voluntad de conformar el Consorcio o Unión Temporal, respectivamente, para presentar Propuesta, donde conste:

A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
B. Identificación de los integrantes.
C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.

DEFINITIVO

G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más.

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

4.1.8. Garantía de Seriedad de la Oferta

Con relación a la Garantía de Seriedad de la Oferta, la misma podrá ser cumplida por cualquiera de las modalidades indicadas en el numeral **10.1** del presente Pliego de Condiciones, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido para la materia en el Decreto 1082 de 2015.

El Proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

A. Tomador y NIT.
B. Beneficiario y NIT:

 Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
 NIT: 900.514.813-2

C. Vigencia de 90 días calendario.
D. Número del proceso de selección y objeto.

 Objeto detallado según numeral 1.1 de este documento.

E. Suficiencia y monto amparado (según se indica en el numeral 10.1).
F. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal y como lo regula la normatividad vigente.

4.1.9. Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato 6 – Parafiscales personas jurídicas -

Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el Formato 6 – Parafiscales personas jurídicas -, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando el certificado sea suscrito por el

DEFINITIVO

revisor fiscal, de tenerlo, deberá acompañarlo con copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo Formato requerido.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

4.1.10. Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales) – Formato 7 – Parafiscales personas naturales -

La Persona Natural Proponente, deberá diligenciar el Formato 7 – Parafiscales personas naturales -, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo formato.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

4.1.11. Verificación de la Condición de MiPyme (Aplica para la verificación de criterios de desempate y diferenciales) – Formato 18 - Criterios de desempate -

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MiPyme acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el Representante Legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

4.1.12. Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Acuerdo Marco, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.1.13. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Acuerdo Marco, el Proponente y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.1.14. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras- Formato 3 – Acreditación de requisitos habilitantes cuando no están obligados a tener RUP -

- En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de contratación.

- Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la

DEFINITIVO

celebración del Acuerdo Marco y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Uniones Temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille, si aplica.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta -, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

4.1.15. Documentos y antecedentes del Contador Público y/o Revisor Fiscal

En concordancia con lo establecido en la Ley 145 de 1960 *"Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de contador público"*, y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, es necesario que sean allegados como parte de los documentos que conforman la propuesta copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador, según corresponda.

4.2. Capacidad Financiera y Organizacional – Requisitos Habilitantes Financieros

4.2.1. Capacidad Financiera

Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla 4. Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0,75
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 72%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

DEFINITIVO

Dentro del análisis realizado, Colombia Compra Eficiente observa que el indicador de Razón de cobertura de intereses muestra una alta dispersión representada por la desviación estándar calculada debido a la presencia de datos extremos sin una tendencia clara, lo que afecta la validez del indicador. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente establece para el presente proceso que la razón de cobertura de intereses presentada por el proponente debe ser mayor o igual a uno (1), ya que esto demuestra que el proponente tiene capacidad para cubrir sus gastos financieros a partir de su utilidad operacional.

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan HABILITADOS respecto al índice de liquidez.
2. Los Proponentes que no tengan gastos de intereses o su indicador de cobertura de intereses en el RUP sea indeterminado, quedan HABILITADOS respecto al indicador de razón de cobertura de intereses

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente[2].

En esta opción, cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i X porcentaje\ de\ participaci_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i X porcentaje\ de\ participaci_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

4.2.2. Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Acuerdo Marco en función de su

[2] Colombia Compra Eficiente. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, disponible en: https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos

organización interna, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la Capacidad Organizacional:

Tabla 5. Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0,04
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,03

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes cuyo patrimonio sea cero (0), no sería posible calcular el indicador de utilidad operacional sobre el patrimonio, caso en el cual Proponente NO CUMPLIRÍA con dicho indicador.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participaci_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participaci_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

4.3. Condiciones de Experiencia – Requisitos Habilitantes Técnicos

Colombia Compra Eficiente calculó la experiencia mínima por región de cobertura con base en el valor total de las órdenes de compra colocadas en la Tercera Generación del Acuerdo Marco, sobre el promedio de proveedores adjudicados por cada Región. Lo anterior, con el ánimo de incentivar la participación de varios proponentes, permitiendo disminuir el valor de experiencia sin afectar la capacidad para cumplir el objeto contractual.

El Proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el Certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con los códigos solicitados en el presente pliego de condiciones en el numeral 1.6. y las instrucciones que a continuación se relacionan.

DEFINITIVO

En los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al proponente plural solo se le evaluará una misma experiencia una sola vez, en el escenario descrito, de acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

4.3.1. Experiencia General

Todos los contratos con los que el proponente pretenda acreditar experiencia en la prestación del servicio integral de aseo y cafetería deben estar inscritos en el RUP y deberán contener los dos códigos relacionados a continuación:

- 90101700 – Servicio de Cafetería.
- 76111500 – Servicios de limpieza de edificios.

También podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y Sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos anteriormente solicitados.

Para la acreditación de la experiencia general (numeral 4.3.1) no es requerido que el proponente adjunte certificaciones o contratos adicionales en su oferta, la revisión se realizará directamente sobre lo detallado en el RUP.

En concordancia con el parágrafo 5, del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por medio del cual se adicionó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se acepta la experiencia adquirida por los Proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares inscritos en el RUP.

El Proponente debe acreditar la experiencia según se detalla en la Tabla 6, la Tabla 7 y la Tabla 8 de acuerdo con las regiones a las que presente oferta. La suma que deberá acreditar el proponente debe ser un valor igual o superior al indicado por cada Región de Cobertura.

Tenga en cuenta que lo relativo a la experiencia en Servicio Especial, y en venta, suministro o puesta a disposición de elementos y maquinaria son detallados en los numerales 4.3.2 y 4.3.3.

Tabla 6. Experiencia

DEFINITIVO

Región de Cobertura	Experiencia mínima requerida en SMMLV	No. de Contratos	No. de Contratos de Servicios Especiales	No. de certificaciones en venta, suministro o puesta a disposición
Región 1	4.384	1 hasta 8	1	1
Región 2	2.192			
Región 3	2.192			
Región 4	1.339			
Región 5	1.968			
Región 6	544			
Región 7	2.051			
Región 8	483			
Región 9	2.157			
Región 10	467			
Región 11 - 18	23.000	1 hasta 14	1	

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

EXPERIENCIA PARA TODAS LAS REGIONES DE LA 1 A 10:
Si el Proponente presenta oferta para **todas las regiones de la 1 a la 10** la experiencia requerida deberá corresponder a la suma de los SMMLV descritos en la Tabla 6, para cada una de las regiones a las que presente Oferta. Esta experiencia deberá ser acreditada con hasta ~~18~~8 contratos inscritos en el RUP por la totalidad de las regiones presentadas.

EXPERIENCIA PARA ALGUNA DE LAS REGIONES DE LA 1 A 10:
Si el Proponente presenta oferta solo para **una o algunas de las regiones de la 1 a la 10**, la experiencia requerida deberá corresponder a los SMMLV descritos en la Tabla 6 para esa región. Esta experiencia también deberá ser acreditada hasta con 8 contratos inscritos en el RUP.

EXPERIENCIA PARA LAS REGIONES 11 A 18:
Si el Proponente presenta oferta para la **región 11-18** deberá acreditar la experiencia de 23.000 SMMLV con hasta 14 contratos, dado que el Proponente que presente oferta para la región 11 está obligado a presentar ofertas para las regiones 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 con el fin de suministrar el servicio integral de aseo y cafetería en los municipios relacionados en la Tabla 1 para estas regiones.

EXPERIENCIA PARA LAS REGIONES 12 A 18:
Si el Proponente presenta oferta para una, algunas o el total de las regiones de la 12 a la 18, la experiencia requerida deber ser la suma de los SMMLV descritos en la Tabla 7 para cada una de las regiones a las que presente Oferta. Esta experiencia deberá ser acreditada con hasta 5 contratos para estas regiones, incluido el escenario en el cual se presente a la totalidad de las regiones 12 a 18.

Tabla 7. Experiencia regiones 12 a la 18

DEFINITIVO

Región de Cobertura	Experiencia mínima requerida en SMMLV	No. De Contratos	No. De Contratos de Servicios Especiales	No. De certificaciones en venta, suministro o puesta a disposición
Región 12	320	1 hasta 5	1	1
Región 13	148			
Región 14	326			
Región 15	324			
Región 16	88			
Región 17	544			
Región 18	51			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si el Proponente presenta oferta solo para una o algunas de las regiones de la 12 a la 18, la experiencia requerida deberá corresponder a los SMMLV descritos en la Tabla 7 para esa región. Esta experiencia también deberá ser acreditada hasta con 5 contratos.

EXPERIENCIA PARA TODAS LAS REGIONES (a excepción de la 11):
Si el Proponente presenta oferta a todas las regiones con excepción de la región 11, deberá acreditar la suma de los SMMLV descritos en la Tabla 6 y la Tabla 7 y deberá cumplirla con **hasta 10 contratos.**

EXPERIENCIA PARA TODAS LAS REGIONES (incluida la región 11):
Si el Proponente presenta oferta para todas las regiones, la experiencia requerida deberá corresponder a la experiencia en SMMLV descrita en la Tabla 8. Esta experiencia deberá ser acreditada con **hasta 15 contratos** por la totalidad de las regiones.

Tabla 8. Experiencia para todas las regiones

Región de Cobertura	Experiencia mínima requerida en SMMLV	No. De Contratos	No. De Contratos de Servicios Especiales	No. De certificaciones en venta, suministro o puesta a disposición
Todas las regiones	40.786	1 hasta 15	2	1

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

4.3.2. Experiencia específica en Servicio Especial de Jardinería

El proponente deberá tener en cuenta que adicional a los códigos del numeral 4.3.1. deberá acreditar la experiencia en el código descrito en el numeral 4.3.2, correspondiente al servicio especial que demuestren la ejecución de las labores asociadas con el **servicio especial de jardinería**, para lo cual deberá tener en consideración los siguientes aspectos:

Para la acreditación de esta sección no es requerido que el proponente adjunte certificaciones o contratos adicionales en su oferta, la revisión se realizará directamente sobre lo detallado en el RUP. De igual forma se aclara que este requisito de experiencia específica NO tiene un valor en SMMLV mínimo requerido, sino se requiere verificar que cuentan con la experiencia indistintamente del valor del contrato acreditado.

DEFINITIVO

- Para los proponentes que presenten oferta para alguna o varias de las regiones de 1 a la 10, o de la 12 a la 18, deben acreditar la experiencia en el RUP donde se evidencie que mínimo un (1) contrato contiene el código del Servicio Especial: 70111700 – Parques, jardines y huertos.

- Para los proponentes que presenten oferta para la región 11-18, deben acreditar la experiencia en el RUP donde se debe evidenciar que mínimo un (1) contrato contiene el código del Servicio Especial: 70111700 – Parques, jardines y huertos.

- Si el proponente presenta oferta para alguna de las regiones de la 1 a la 10 y adicionalmente presenta oferta para la región 11-18 deberá acreditar en mínimo dos (2) contratos que contenga el código del servicio especial.

- Si el proponente presenta oferta para alguna de las regiones de la 1 a la 10 y adicionalmente presenta oferta para alguna de las regiones de la 12 a la 18 deberá acreditar como mínimo dos (2) contratos que contenga el código del servicio especial.

- Si el proponente presenta oferta para todas las regiones, deberá acreditar como mínimo dos (2) contratos que contenga el código del servicio especial.

El contrato presentado para este servicio podrá hacer parte de los presentados para acreditar la experiencia general del numeral 4.3.1, en todo caso el equipo evaluador de Colombia Compra Eficiente verificará que el código se encuentre inscrito en alguno de los contratos registrados en el RUP.

En el caso de proponentes plurales, este requisito podrá ser acreditado por alguno de los integrantes de la figura asociativa, es decir, no se requiere que la totalidad de los integrantes acrediten este requisito.

4.3.3. Experiencia en venta, suministro o puesta a disposición de los insumos, elementos, equipos y maquinaria requeridos para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería

Teniendo en cuenta que el servicio de aseo y cafetería, se contrata como un Servicio Integral a través del Acuerdo Marco, es necesario que el proponente demuestre experiencia relacionada en un contrato que haya aportado para la acreditación de la experiencia general del numeral 4.3.1, que contenga alguna de las siguientes actividades:

- Venta (y/o suministro y/o puesta a disposición) de insumos (y/o elementos) equipos (y/o maquinaria) requeridos para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería.

DEFINITIVO

La experiencia de la que trata este numeral, deberá ser acreditada con un (1) solo contrato sin importar la región o las regiones a las que presente oferta.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente aclara que, tratándose de un servicio integral, el mencionado contrato debe incluir tanto insumos (y/o elementos) y equipo (y/o maquinaria), con el ánimo de evidenciar la mencionada integralidad.

Para este caso, y considerando que no se encuentra clasificado a través de un código de bienes y servicio, es necesario que se acredite dicho requisito a través de una certificación expedida por la Entidad o Empresa contratante, dicha certificación deberá contar como mínimo con la siguiente información:

- Objeto
- Plazo
- Número del Contrato (en caso de aplicar)
- Contratante, teléfono y dirección
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación)
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato o de la Orden de compra.
- Actividades desarrolladas en el contrato en las cuales se pueda evidenciar la venta (y/o suministro y/o puesta a disposición) de insumos (y/o elementos) equipos (y/o maquinaria) requeridos para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería.

Si con el documento anterior al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación para los siguientes casos:

- Sobre las “actividades desarrolladas en el contrato”, de no ser posible mencionarlas en el certificado, el proponente podrá adjuntar un documento contractual en el cual se podrá evidenciar el cumplimiento de esta condición.

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

DEFINITIVO

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada en el presente numeral deberán encontrarse suscritos por las personas competentes y autorizadas para tal fin.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada.

4.3.4. Requisitos de Acreditación de la Experiencia, Formato 8 – Experiencia -

A. Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia General, se verificarán conforme a la cantidad de contratos descritos en las secciones anteriores. En caso de relacionarse un número superior de contratos, Colombia Compra Eficiente para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad tendrá en cuenta los primeros que cumplan con los requisitos establecidos.

 Si la propuesta es presentada como un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia.

B. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

C. En el caso de que la experiencia acreditada no corresponda a la cantidad de SMMLV de acuerdo con las regiones a las que presente oferta, se tendrá en cuenta el orden consignado en el Formato 8 – Experiencia -

D. En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el Formato de Experiencia y los contratos aportados con la Propuesta, prevalecerá los primeros contratos, que el Proponente en orden consecutivo haya aportado con su Propuesta, conforme a la cantidad de contratos descritos en las secciones anteriores.

E. Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, Colombia Compra Eficiente solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

 Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso

DEFINITIVO

de no aportar dicho documento, Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

F. Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.

Tenga en cuenta que NO se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación, de conformidad con el documento de constitución. Es decir, la experiencia acreditada es proporcional al porcentaje de participación que tenga cada integrante en la figura plural. Todos los integrantes de la figura asociativa deberán acreditar por lo menos un contratÓ válido como experiencia general de los que trata el numeral 4.3.1.

G. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

H. Cuando para la misma región se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en una misma región; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en una misma región. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada en orden de llegada según la Plataforma del SECOP II, y las demás serán rechazadas.

I. En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer.

J. En la evaluación, cuando el valor de la experiencia del proponente singular, o integrantes de un proponente plural sea superior al requerido en su Oferta a una Región de Cobertura, Colombia Compra Eficiente podrá usar el residuo para acreditar la experiencia en otra Región. En Este caso, Colombia Compra Eficiente realiza la evaluación de la experiencia teniendo en cuenta el Formato 8 – Experiencia -.

DEFINITIVO

A continuación, se desarrolla en un ejemplo para dar mayor claridad:

El proponente presenta oferta para:

- *Región 1*
- *Región 2*

Para el ejemplo, los requisitos de experiencia son:

- *Región 1: 100 SMMLV*
- *Región 2: 80 SMMLV*

El proponente acredita la experiencia de la siguiente forma:

- *Región 1: 5 contratos que suman 130 SMMLV*
- *RESIDUO: 30 SMMLV*

De acuerdo con lo registrado en el Formato 8, el equipo evaluador, tendrá en cuenta el residuo de 30 SMMLV para acreditar lo requerido en la Región 2. En este sentido, el proponente deberá acreditar solamente 50 SMMLV con otros contratos para lo faltante en la Región 2.

4.3.5. Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP-

Todo Proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP- en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los Proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la Ley.

Para relacionar la experiencia requerida, el proponente deberá diligenciar el Formato 8 – Experiencia - en el cual consignará la Información sobre experiencia acreditada, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante, para cada una de las regiones.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el Proponente señale en su RUP, los contratos con los cuales pretende que se evalúe en el Formato 8 – Experiencia.

Es importante aclarar que los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado de RUP deberá haber sido expedido MÁXIMO TREINTA DÍAS [30] CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente documento, los cuales serán verificados por Colombia Compra Eficiente.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.4. Requisito Mínimo Técnico

Los Proponentes que resulten adjudicatarios del presente proceso deberán cumplir con los Requisitos Mínimos Técnicos solicitados en esta sección en la operación del acuerdo marco, razón por la cual se detalla en los siguientes numerales:

4.4.1. Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería – Formato 19 - Certificación de cumplimiento Anexo 2 y 3 -

Los proponentes adjudicatarios deberán cumplir con las actividades, garantizar el nivel de servicio y los resultados establecidos en el Anexo 2 - Actividades nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería -.

El proponente adjudicatario deberá poner a disposición de la Entidad Compradora el personal que cumpla con el perfil, funciones y formación establecidos en el Anexo 3 - Perfiles funciones y formación del personal -

Por lo anterior, el Proponente deberá diligenciar el Formato 19 - Certificación de cumplimiento Anexo 2 y 3 - en el cual se compromete a cumplir con lo estipulado en los mencionados Anexos, en el desarrollo de la operación secundaria en virtud de las órdenes de compra.

Nota: El único documento válido para verificar este requisito es el Formato 19.

DEFINITIVO

4.4.2. Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería – Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería -

Colombia Compra Eficiente hace las siguientes aclaraciones en relación con el Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería -:

- Columna "Bien": indica la denominación del insumo, elemento, equipo o maquinaria.
- Columna "Especificación técnica": indica las características técnicas que debe cumplir el bien para ser entregado en el desarrollo de las órdenes de compra.
 - Para el caso del ítem "Café 1" indica el puntaje de taza que debe ser acreditado con la oferta.

 Para todos los demás ítems, el proponente debe presentar el Formato 10 – Certificado de cumplimiento de las fichas técnicas -, en donde acredita que cumple con las especificaciones técnicas del Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería -
- Columna "Condición": indica la forma en que puede ser adquirido el bien en la operación secundaria, ya sea bajo la modalidad de arriendo, de compra, o en algunos casos, cuando el bien se encuentra repetido, indica que el bien puede ser adquirido bajo las dos modalidades. El proponente deberá tener en cuenta esta condición para presentar su oferta económica.
- Columna "Presentación": indica la unidad de medida o propiamente la presentación en la que debe ser suministrado el bien en el desarrollo de la operación secundaria.
- Columna "Puntaje máximo": indica el porcentaje atribuible a cada bien sobre el 100% de la oferta económica para el subfactor de Bienes de Aseo y Cafetería.
- Columna "Requiere NSO o RSA": indica para cada uno de los bienes si es requerido presentar al supervisor de la orden de compra en la operación secundaria la Notificación Sanitaria Obligatoria o el Registro Sanitario.

 Nota: Se aclara que por las condiciones cambiantes del contenido de los requisitos de NSO o RSA, NO será verificado en el proceso licitatorio estas certificaciones, toda vez que son las entidades las que cuentan con la necesidad puntual, y serán las encargadas a través del Supervisor designado de realizar la verificación y cumplimiento de la NSO o RSA para los bienes que sea requerido de acuerdo con la normatividad vigente en la materia por parte del INVIMA. Por lo cual constituye una obligación por parte del proveedor vinculado al acuerdo

DEFINITIVO

marco la entrega de las certificaciones y fichas técnicas de los productos al supervisor de la orden de compra.

- Columna "Cadena de distribución": indica para cada uno de los bienes si es requerido **presentar dentro de la oferta**, la acreditación de la cadena de distribución de la que trata el numeral 4.4.3.

- Columna "Elemento biodegradable": indica si el bien debe tener o no esta condición, la cual será **verificada por el supervisor de la orden de compra en la operación secundaria** mediante el certificado del fabricante o del distribuidor autorizado para cada Bien de Aseo y Cafetería en el que se evidencie claramente la marca del bien y la manifestación de que el bien es biodegradable o que contiene componentes biodegradables. Para el caso de marcas genéricas, propias o de distribuidor, el certificado debe ser del fabricante o del importador.

- Columna "Criterio medioambiental": indica para cada uno de los bienes si es requerido **presentar dentro de la oferta** documentación para acreditar el factor técnico adicional descrito en el presente Pliego de Condiciones del numeral 6.2, haciendo referencia a:

 - Entrega de envases de agua potable en material reciclado y que haga parte de un programa posconsumo de envases y empaques.
 - Suministro de toallas con material reciclado.

 En caso de que el proponente acredite este puntaje y resulte adjudicado, deberá mantener esta condición en la **operación secundaria**, por lo que deberá presentar al supervisor de la orden de compra el documento descrito en la columna "Medio de verificación".

- Columna "Medio de verificación": indica los documentos que el proponente debe **presentar dentro de la oferta** para acreditar el factor técnico adicional descrito en la columna "Criterio medioambiental", los cuales deberán ser entregados al supervisor de la orden de compra en el desarrollo de la **operación secundaria**, en caso de que el proponente acredite este puntaje y resulte adjudicado

Las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería - deberán ser acreditadas en **el Formato 10 – Certificado de cumplimiento de las fichas técnicas** -

Colombia Compra Eficiente aclara que, para los bienes, el proponente podrá presentar mínimo 1 [una] y máximo tres [3] marcas que cumplan con las especificaciones detalladas del Anexo 4 – Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería.

En el desarrollo de la operación secundaria los proveedores adjudicados podrán realizar cambios de marca sobre las aprobadas en la operación principal, pero no podrán incluir nuevas marcas.

A manera de ejemplo:

Si el proveedor tiene aprobada la marca A y B y desea incluir la marca C, deberá elegir la marca A o B para que sea remplazada, por lo que en el catálogo podría quedar registrado lo siguiente:

- *La marca C y B ó*
- *La marca A y C*

Así mismo, durante la ejecución de las órdenes de compra si el proveedor resultó adjudicado con dos (2) o tres (3) marcas, será este quien defina que marca entregar a cada una de las entidades compradoras, lo anterior, sin perjuicio de llegar a algún acuerdo con los supervisores de cada una de las órdenes de compra.

4.4.3. Cadena de distribución – Formato 16 - Cadena de distribución -

Los Bienes de Aseo y Cafetería utilizados por los Proveedores deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 4 – Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería del presente documento acreditando la respectiva cadena de distribución de los bienes y el rol que cuenta el Proponente, mediante una de las opciones detalladas en esta sección.

De igual forma, se aclara que, en cualquiera de los dos escenarios, la responsabilidad de contar con el respectivo NSO o RSA recae sobre el fabricante de los bienes que así lo requiera, y que el Proponente que resulte adjudicatario deberá garantizar que los certificados o registros se encuentren vigentes durante la ejecución de las órdenes de compra y deberán ser suministrados al Supervisor de la orden de compra para su verificación y validez.

El proponente deberá indicar, cuál de las dos opciones utilizará para realizar la acreditación de la cadena de distribución de cada uno de los ítems indicados en el Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería -, para que Colombia Compra Eficiente pueda así definir la forma en cómo será evaluada, indicando para tal fin en el encabezado del documento la opción implementada: Opción A u Opción B.

- Opción A – Fabricante-Proponente:

Esta opción corresponde al escenario en el cual el fabricante del bien suministra directamente los bienes al Proponente que participa en el proceso de selección. De igual forma, aplica en el caso en el cual el proponente sea directamente el fabricante de los bienes.

DEFINITIVO



El Proponente debe aportar el certificado contenido en el Formato 16 - Cadena de distribución firmado por el representante legal o la persona competente para tal fin del proveedor acompañado de un certificado o documento expedido y firmado por el representante legal o la persona competente para tal fin del fabricante por cada marca ofrecida en donde Colombia Compra Eficiente pueda evidenciar:

(i) La relación contractual entre el representante del fabricante y el proponente;

(ii) Que el Proponente o cualquiera de los integrantes del Proponente plural está autorizado para distribuir o comercializar los bienes relacionados;

(iii) Que las marcas ofrecidas por el Proponente en el Formato 9 coincidan con las marcas certificadas por el fabricante;

(iv) Que las marcas de los bienes cuentan con el respectivo certificado o registro que trata la NSO o RSA, la cual es responsabilidad del fabricante mantener actualizada y vigente para la respectiva marca de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia por parte del INVIMA.

Nota: NO deberán ser allegadas certificaciones o registros NSO o RSA.

(v) La fecha de suscripción del mencionado documento no podrá ser mayor a dos [2] meses calendario contados a partir de la fecha de presentación de ofertas del presente proceso;

(vi) Un contacto del fabricante con teléfono o correo electrónico con el fin de que este pueda ser usado para verificar la veracidad de la certificación presentada. El comité evaluador designado por Colombia Compra Eficiente podrá contactarse con la persona relacionada en el documento si a bien lo considera.

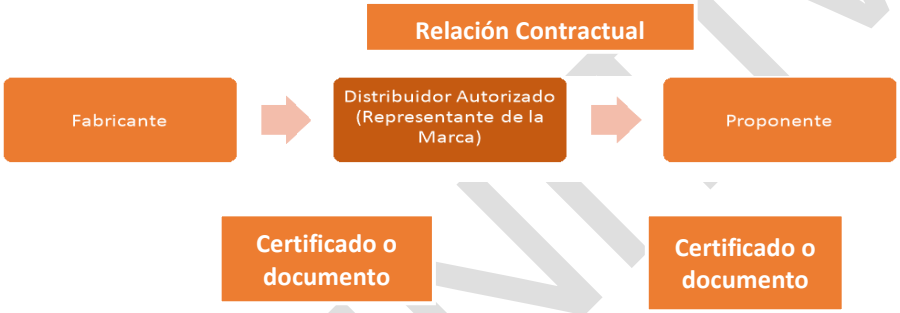
(vii) En una única certificación se podrán acreditar todas las marcas de los bienes ofrecidos por el proponente siempre y cuando sean del mismo fabricante, en tal caso la certificación deberá contener todas las marcas ofrecidas del fabricante que este emitiendo la certificación.

DEFINITIVO

En el escenario que el proponente sea el mismo fabricante de los productos, deberá allegar documento mediante el cual se pueda validar la información relacionada previamente, la cual deberá estar suscrita por el Representante Legal.

- Opción B – Fabricante-Distribuido Autorizado-Proponente:

Esta opción corresponde al escenario en el cual el fabricante suministre bienes a un distribuidor autorizado o representante de marca, y este a su vez sea quien le suministre los bienes al proponente. También aplica este escenario en el caso en el cual un distribuidor autorizado sea quien suministre los bienes al proponente, donde debe verificarse la cadena de distribución como se evidencia a continuación:



El Proponente debe aportar el certificado contenido en el Formato 16 - Cadena de distribución - firmado por el representante legal o la persona designada para tal fin del proveedor acompañado de: (a) un certificado o documento expedido y firmado por el representante legal o la persona designada para tal fin del fabricante,

y

(b) un certificado o documento expedido y firmado por el representante legal o la persona designada para tal fin del distribuidor autorizado o representante de la marca en los que se pueda evidenciar:

(i) La relación contractual entre el representante del fabricante y el distribuidor autorizado;

(ii) Que el distribuidor autorizado es representante de la marca del producto en Colombia o para Colombia, mediante certificado, contrato o manifestación del fabricante;

(iii) Que el Proponente o cualquiera de los integrantes del Proponente plural está autorizado para distribuir o comercializar los bienes relacionados;

(iv) Que las marcas ofrecidas por el Proponente en el Formato 9 coincidan con las marcas certificadas por el fabricante o por el distribuidor autorizado;

(v) Que las marcas de los bienes cuentan con el respectivo certificado o registro que trata la NSO o RSA, la cual es responsabilidad del fabricante mantener actualizada y vigente para la respectiva marca de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia por parte del INVIMA. ~~Para lo cual, es necesario que sea relacionadas las marcas, número de registro o certificado NSO o RSA según aplique, y la vigencia de este.~~

Nota: NO deberán ser allegadas certificaciones o registros NSO o RSA, sino deben ser relacionados en el documento requerido.

(vi) La fecha de suscripción del mencionado documento no podrá ser mayor a dos (2) meses calendario contados a partir de la fecha de presentación de ofertas del presente proceso;

(vii) Un contacto del distribuidor autorizado con teléfono o correo electrónico con el fin de que este pueda ser usado para verificar la veracidad de la certificación presentada. El comité evaluador designado por Colombia Compra Eficiente podrá contactarse con la persona relacionada en el documento si a bien lo considera.

(viii) En una única certificación se podrán acreditar todas las marcas de los bienes ofrecidos por el proponente siempre y cuando sean del mismo fabricante, en tal caso la certificación deberá contener todas las marcas ofrecidas del distribuidor autorizado que este emitiendo la certificación.

4.4.4. Verificación condiciones del Café – Formato 20 – Verificación del Café –

Los proponentes deberán incluir en su Oferta los documentos marcados en el Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería, los cuales se describen a continuación:

El resultado del perfil de taza al producto terminado (Café 1 – No. 170) (café tostado y molido) de acuerdo con lo especificado en el Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería -, (puntaje en taza mayor o igual a 80 puntos catación SCA) realizada por al menos un (1) catador Q Grader acreditado por el Instituto de Calidad del Café (CQI) y/o la carta de autorización de la Denominación de Origen.

La Denominación de origen será verificada de acuerdo con el listado plasmado en el Anexo 6 - Listado de marcas autorizadas con Denominación de Origen . De igual forma, es importante mencionar que este listado, será actualizado en la operación secundaria del Acuerdo Marco teniendo como referente la información remitida por la Federación Nacional de Cafeteros. La verificación de la mencionada Denominación se realizará con el listado publicado en el Anexo 6.

DEFINITIVO

El nombre de los archivos con los que se acredite esta condición deberá estar relacionados en el Formato 20 – Verificación del Café –, con el fin de que Colombia Compra Eficiente pueda identificarlo de una forma más clara.

El Proponente deberá verificar que los bienes certificados por el fabricante o distribuidor autorizado en este formato coincidan con las marcas relacionadas en el Formato 9 – Consolidación de la Oferta de Insumos -. Además, el Proponente deberá diligenciar el Formato 16 - Cadena de distribución - que pertenece a la certificación de la cadena de distribución suscrito por un representante del fabricante o el distribuidor autorizado de la marca.

Colombia Compra Eficiente aclara que el documento que acredita que una marca está autorizada para usar la Denominación de Origen, es la carta de autorización de uso que emite la Federación Nacional de Cafeteros en calidad de Entidad administradora delegada de la Denominación de Origen.

Para los bienes, el proponente podrá presentar mínimo 1 (una) y máximo tres (3) marcas que cumplan con las especificaciones detalladas del Anexo 4 – Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería.

4.5. Incorporación de Criterios de Sostenibilidad y/o Sociales

En el presente numeral se detallan los criterios de sostenibilidad y/o sociales que son aplicables al proceso de selección, de acuerdo con lo indicado a continuación.

De igual forma es importante aclara que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, el cual fomenta la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, establece unos lineamientos para la prestación del servicio o adquisición de bienes por parte de estos grupos poblacionales, por lo cual no se establecen fomentos sociales de vinculación de estos grupos poblacionales a través del proceso licitatorio.

4.5.1. Café Social

De acuerdo con las solicitudes elevadas por diferentes organizaciones, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y con el fin de promover la oferta del café que se produce en resguardos indígenas, comunidades campesinas, asociaciones de mujeres cabeza de familia, víctimas, desmovilizados, reinsertados, pequeños productores locales y productores locales agropecuarios y todas aquellas formas de asociación y/o agremiación que busquen fomentar las economías locales en el Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente, incluye el Anexo 7 denominado "Listado

DEFINITIVO

de cafés sociales" , el cual detalla las referencias comerciales que podrán ser adquiridas bajo este ítem, el cual está incluido en el Anexo 4.

~~Es válido señalar que el Anexo 7 permitirá el registro de nuevas referencias comerciales durante~~Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios~~, en este sentido, cada~~ es posible registrar nuevas referencias comerciales mediante el Anexo 7. Cada actualización será publicada en el minisitio, con el ánimo de que las entidades compradoras puedan conocer las referencias autorizadas que cumplen con las especificaciones técnicas del Anexo 4, y para que los proveedores adjudicados~~,~~ puedan conocer la oferta de este tipo de café en todo el territorio nacional.

Se entiende por "Café Social" los productos asociados a la cadena productiva del café, derivados en su mayoría de criterios sostenibles o negocios verdes que incorporan prácticas con enfoque ambiental, social y comunitario, desarrollados por poblaciones en situación de vulnerabilidad, generando un impacto socio ambiental positivo, apropiación de saberes etnográficos y acciones restaurativas de sus territorios.

En estos tipos de productos se tienen en cuenta las características de grupo y poblaciones en condición de vulnerabilidad y con enfoque diferencial, tales como: RROM, indígenas, campesinos, LGBTIPQ+, mujeres cabeza de familia, jóvenes, afrodescendientes, raizales, palenqueros y comunidades negras, adulto mayor, víctimas del conflicto armado, reinsertados, reincorporados y población en condición de discapacidad.

Adicionalmente, el café social, entre otros:

- Es responsable, consciente y garante de la sostenibilidad de los recursos de producción, ambientales y el impacto social en el territorio y comunidades vinculadas
- Articula organizaciones productivas locales en apuestas colectivas y plataformas de trabajo colectivo local, regional y nacional
- Cumple con manejo de aguas mieles, MIPE, sistemas de producción limpia y sostenible en finca
- Las organizaciones productivas cuentan con un desarrollo organizacional y empresarial adecuado para dar respuesta a la demanda

En la operación secundaria, esta Agencia indicará en la Guía de compra, los mecanismos para la verificación por parte de las entidades compradoras de la efectiva entrega de este café, así mismo los proveedores adjudicados deberán entregar la Entidad Compradora un acuerdo comercial, contrato o cualquier documento que evidencie una relación comercial entre el proveedor y quien suministra el café social, de acuerdo con el listado del Anexo 7.

Colombia Compra Eficiente aclara que, para la presentación de la oferta, no será requerido acreditar marcas o cadena de distribución. Solo es requerido ofertar el precio en el ítem dentro del Formato 15 - Oferta Económica -

4.5.2. Plan de apoyo a la gestión ambiental – Formato 12 – Certificación de la implementación del plan de apoyo a la gestión ambiental -

El Proponente deberá diligenciar el Formato 12 – Certificación de la implementación del plan de apoyo a la gestión ambiental - en donde se compromete a cumplir con el Plan de apoyo a la gestión ambiental el cual será verificado por el supervisor que designe la Entidad Compradora a cada una de las órdenes de compra, este criterio será considerado como habilitante y debe contener como mínimo los siguientes puntos:

- Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y el gas en las instalaciones de las Entidades Compradoras durante la prestación del servicio.

- Protocolo de ejecución del manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato.

- Protocolo para la disposición final de los residuos peligrosos (El proveedor solo cumplirá con esta obligación cuando la entidad no contemple dentro de su Plan de Gestión Ambiental un protocolo para la gestión de residuos peligrosos)

 Para el cumplimiento de lo anterior, Colombia Compra Eficiente habilitará en el simulador para la operación secundaría, una casilla que permita a las entidades compradoras indicar si no cuentan con un Plan de Gestión Ambiental que a su vez contenga la disposición final de los residuos peligrosos.

- Protocolo de gestión de residuos no peligrosos que incluye lineamientos y capacitación para recoger, clasificar, envasar y disponer adecuadamente los residuos no peligrosos que se generen en las instalaciones de las Entidades Compradoras durante la prestación del servicio, haciendo posible su reciclaje y posterior aprovechamiento.

 La capacitación mencionada en este punto hace referencia a la que el proveedor del Acuerdo Marco debe realizar al personal contratado en virtud de la orden de compra.

Durante el desarrollo de la operación secundaria, las entidades compradoras podrán solicitar copia del Plan de apoyo a la gestión ambiental presentado dentro de la oferta.

En el caso de figuras asociativas, para la acreditación este formato podrá ser presentado por alguno de los integrantes.

DEFINITIVO

4.5.3. Plan de bienestar para los empleados – Formato 13 - Certificación de la implementación del plan de bienestar -

El proponente debe contar con un plan de beneficios para sus empleados y trabajadores asociados que contenga como mínimo tres [3] de los siguientes beneficios:

- Plan de descuentos con aseguradoras, establecimientos de recreación o programas de medicina con cubrimiento adicional al de la caja de compensación y la EPS.
- Convenios de descuentos y financiación con cadenas comerciales para adquirir productos
- Convenios de descuentos o becas con instituciones educativas reconocidas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional y permitir espacios para cumplir con las jornadas educativas.
- Programa de facilidad de ahorro o financiación en instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia
- Fondo de empleados que ofrezca facilidades de financiación con una institución financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia
- Programa de actividades recreativas, de salud o deportivas diferentes al de la caja de compensación y la EPS
- Descuentos en la adquisición de planes exequiales para el empleado y sus familiares
- Préstamos a empleados sin intereses otorgados directamente por el empleador, descontados por nomina

Durante el desarrollo de la operación secundaria, las entidades compradoras podrán solicitar evidencia del Plan de bienestar para los empleados presentado dentro de la oferta.

En el caso de figuras asociativas, para la acreditación este formato podrá ser presentado por alguno de los integrantes.

4.5.4. Vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente indica que para la cuarta generación del Acuerdo

Marco las Entidades Compradoras y los Proveedores en el desarrollo de la operación secundaría deberán cumplir con el porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Colombia Compra Eficiente habilitará una casilla en el simulador que permita a la Entidad Compradora indicar cual será el porcentaje que deberá cumplir el proveedor en el desarrollo de la orden de compra, de acuerdo con lo mencionado en el párrafo anterior, con el ánimo de que los proveedores conozcan la condición desde el evento de cotización.

4.5.5. Promesa de contrato de proveeduría -Decreto 248 de 2021

De conformidad con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto ibidem, el cual dispone:

> *"Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento [30%] del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos."* Negrilla fuera de texto.
> [...]

Nótese, como es claro el apartado normativo al precisar que la obligación que incorpora el Decreto 248 de 2021 se hace extensivo al presupuesto destinado a la compra de alimentos, acción que jurídicamente no recae al Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería aun estando incluido en el mismo el ítems de café, pues el objeto del Acuerdo no contempla la obtención de alimentos sino la los servicios de aseo y cafetería de forma integral al precisar: "[a] las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; [b] las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y [c] las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras".

De conformidad con lo expuesto y contando con la claridad de que el Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería no tiene el objeto la adquisición de alimentos sino la prestación de los servicios y bienes de Aseo y Cafetería, esta Unidad Administrativa no encuentra fundamento legal o normativo, por el cual se deba incorporar lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021 al Acuerdo Marco en el desarrollo de la operación principal, pues los mismos no se hacen extensivos al mismo.

Por tal motivo, se hace alusión al análisis realizado por Colombia Compra Eficiente, más no constituye un requisito de participación de los proponentes en el presente proceso de selección.

4.6. Canales de comunicación – Formato 11 – Certificación de los canales de comunicación -

El Proponente debe acreditar los siguientes requisitos para todas las Regiones de Cobertura en las que presente su oferta:

Tabla 9. Requisitos técnicos del servicio

Canal de comunicación	Detalle
Línea de comunicación	Una línea telefónica nacional fija o celular de servicio al cliente que permita la atención a las Entidades Compradoras en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12 p.m.
Enlace de contacto	Indicar como mínimo al menos la información de dos (2) personas de contacto, sus correos electrónicos, teléfonos fijos y celulares, quienes serán los encargados de atender las inquietudes o solicitudes de las Entidades Compradoras en el horario indicado en la casilla anterior.
Gestor Comercial	Contar con una persona que se encargará de gestionar los requerimientos de las Entidades Compradoras, asistir a reuniones y hacer seguimiento de las órdenes de compra como representante del Proveedor, entre otras.

El proponente puede presentar en el Formato 11 – Certificación de los canales de comunicación - los mismos datos de contacto para todas las regiones a las que presente oferta.

Teniendo en cuenta los temas tratados durante el desarrollo de las mesas de trabajo con las Entidades Compradoras, y en especial con aquellas que más adquieren el Servicio Integral de Aseo y Cafetería a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en virtud del valor y cantidad de las órdenes de compra, se evidenció que existe una oportunidad de mejora relacionada con la atención y servicio al cliente de los proveedores para con las Entidades Compradoras.

Lo cual permitió identificar que no existía una atención oportuna a los requerimientos que realizan las entidades cuando requieren resolver situaciones de forma inmediata que pueden afectar la correcta prestación del servicio, situación que se intensifica cuando se trata de órdenes de compra que contemplan un gran número de personal, sedes o bienes contratados.

Es por lo anterior que, en el desarrollo de la operación secundaria, los proveedores deberán contar con un Gestor Comercial para cada una de las regiones, quién se encargará de lo siguiente:

- Gestionar los requerimientos de las Entidades Compradoras de forma oportuna, prioritaria y eficiente
- Gestionar y asistir a reuniones que soliciten las Entidades Compradoras para tratar temas relacionados con la ejecución de la orden de compra.

- Atender y mantener contacto permanente con las Entidades Compradoras
- Enlazar a las Entidades Compradoras con las personas encargadas de áreas tales como contabilidad, facturación, logística, o aquellas con quienes se requiera tener un contacto directo para temas derivados de la ejecución de las órdenes de compra.
- Comunicar internamente de manera efectiva los requerimientos puntuales de la Entidad Compradora.

Los proponentes adjudicados deberán garantizar un gestor comercial en cada una de las regiones de cobertura en las que el proveedor resulte adjudicado. El representante comercial se activará una vez sean contratadas más de 90 operarias en una o diferentes órdenes de compra adjudicadas en la misma región.

La información del gestor comercial deberá ser compartida con Colombia Compra Eficiente una vez se cumpla la condición y cuando así lo requiera.

5. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Proponente a través de la carta de presentación de la propuesta acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en anexos 1, 2, 3, 4 y 6 del presente documento.

Así mismo, el proponente debe tener en cuenta, que, en esta generación del Acuerdo Marco para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, se incluyeron Acuerdos de Nivel de Servicio, los cuales se encuentran descrito en el Anexo 5 - Acuerdos de nivel de servicio ANS , así como su aplicación en el desarrollo de la operación secundaria por parte de las entidades compradoras.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Colombia Compra Eficiente evalúa las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de la sección 4, es decir, su condición en el aspecto jurídico, financiero, experiencia y requisito mínimo técnico sea evaluado como *Habilitado*. Asimismo, la evaluación de los aspectos ponderables se realizará una vez haya culminado el plazo de subsanación de los proponentes que presentaron oferta, y que será publicado por Colombia Compra Eficiente previo a la audiencia de adjudicación.

En la evaluación de las Ofertas y adjudicación del Acuerdo Marco, realizada para cada una de las regiones establecidos en este documento, Colombia Compra Eficiente debe tener en cuenta el factor económico; el factor técnico adicional; el incentivo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003;

DEFINITIVO

así como la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad y el puntaje diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con lo indicado a continuación:

Tabla 10. Factores de ponderación

N°	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Factor económico o propuesta económica	70,75
2	Factor técnico adicional	18
3	Incorporación de trabajadores en situación de discapacidad	1
4	Puntaje para estimular la industria nacional	10
5	Puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
	Total de puntos:	100

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Este puntaje aplicará para cada una de las regiones a las cuales se presente propuesta por parte del Proponente.

6.1. Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 15 - Oferta Económica -

Como fue mencionando en el documento denominado estudio del sector, Colombia Compra Eficiente no establece precios de referencia por cada una de regiones que conforman el proceso de selección a excepción de los servicios de personal, toda vez que esto obedece a una necesidad particular de cada una de las entidades que decidan vincularse al futuro acuerdo marco, así como las necesidades en cuanto a las variables que intervienen en la solicitud del Servicio Integral de Aseo y Cafetería

Por tal motivo, la oferta económica se encuentra en función de los subfactores detallados en esta sección. Se aclara que la oferta económica debe ser diligenciada en pesos colombianos (COP).

El proponente deberá diligenciar el Formato 15 - Oferta Económica - teniendo en cuenta las condiciones asociadas a cada uno de las regiones y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y se solicita que este formato no sea remitido en PDF, esto con el ánimo de facilitar el proceso de evaluación.

El Factor Económico para el presente proceso de selección será dividido en los siguientes subfactores:

Tabla 11. Subfactores que conforman el Factor Económico

Nº	Criterios de evaluación	Subfactor	Puntaje
1	Factor económico	Servicios de Personal	20
		Bienes de Aseo y Cafetería	29
		Servicio Especial de Jardinería	6,75
		AIU	15
		Total de puntos:	70,75

Fuente: Colombia Compra Eficiente

DEFINITIVO

El Proponente no debe presentar precios con decimales. En caso de que el Proponente presente algún precio con decimales Colombia Compra Eficiente aproximará el precio al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

6.1.1. Subfactor 1 – Servicios de Personal

El Proponente debe ofrecer un valor en pesos, sin incluir IVA, por cada perfil requerido para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería para cada Región de Cobertura para la cual presente Oferta. Este valor debe cubrir la remuneración mensual de tiempo completo o por Turnos del personal y todos los costos, gastos o erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los Exámenes Básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir la normativa laboral colombiana, salvo el valor de los recargos por trabajo habitual extra, nocturno, dominical y festivo.

Los servicios de personal por Turnos estarán disponibles únicamente en las ciudades principales de cada una de las 18 Regiones a excepción de San Andrés[3].

El puntaje se otorgará al precio presentado por el Proponente para cada uno de los perfiles que presenta la Tabla 12. Puntaje Servicios de Personal, así podrán obtener los puntos por el factor de personal distribuidos por perfil de la siguiente manera:

Tabla 12. Puntaje Servicios de Personal

No.	Perfil	Puntaje
1	Operario de aseo y cafetería con compromiso social	2
2	Operario de aseo y cafetería	2
3	Operario de mantenimiento	2
4	Operario auxiliar	2
5	Coordinador de tiempo completo	2
6	Jardinero	2
7	Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas	1
8	Operario auxiliar capacitado para trabajo en alturas	1
9	Jardinero capacitado para trabajo en alturas	1
10	Coordinador de trabajo en alturas	2
11	Turno operario de mantenimiento[4]	1
12	Turno operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas[5]	1

[3] Ciudades principales definidas en el Anexo 1 - Definiciones

[4] Este perfil establece el mínimo y máximo en días, por lo tanto, el Proponente debe cotizar el valor del turno por día. La Entidad Compradora tiene la posibilidad de requerir en la Solicitud de Cotización el servicio de personal por Turnos de mínimo 5 días y máximo 9 días al mes

[5] Este perfil establece el mínimo y máximo en días, por lo tanto, el Proponente debe cotizar el valor del turno por día. La Entidad Compradora tiene la posibilidad de requerir en la Solicitud de Cotización el servicio de personal por Turnos de mínimo 5 días y máximo 9 días al mes

DEFINITIVO

No.	Perfil	Puntaje
13	Turno coordinador de trabajo en alturas[6]	1
	Total	20

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente dentro de los perfiles de Servicio de Personal incluyó el perfil "Operario de aseo y cafetería con compromiso social", atendiendo la solicitud del Ministerio de Trabajo, con el cual se busca generar mecanismos que aporten al trabajo decente, al impulso de la mujer, las madres cabeza de familia, reinsertados o reincorporados y víctimas.

En este sentido, las entidades compradoras en el desarrollo de la operación secundarían podrán seleccionar este perfil, el cual cumple con las mismas funciones del perfil "Operario de aseo y cafetería", pero a diferencia de este, la asignación salarial de las y los trabajadores será de mínimo 1.2 SMMLV. Sobre este perfil, las entidades compradoras podrán solicitar la documentación que considere para verificar esa condición.

Adicionalmente se aclara que en las órdenes de compra derivadas de la operación secundaria, las entidades compradoras deberán seleccionar el perfil "Operario de aseo y cafetería con compromiso social" o el perfil "Operario de aseo y cafetería", es decir en una misma orden de compra no es posible contemplar los dos perfiles.

El valor del: (i) operario de mantenimiento, del operario auxiliar; (ii) jardinero; (iii) operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas; (iv) operario auxiliar capacitado para trabajo en alturas; y (v) jardinero capacitado para trabajo en alturas, debe incluir el valor del uso de las herramientas y equipos básicos requeridos para la prestación del servicio establecidos en el Anexo 2 - Actividades nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería -, diferentes a la herramientas y equipos completos definidos en el Anexo 3 - Perfiles funciones y formación del personal -

Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje de la Oferta de acuerdo con lo establecido en la Tabla 12 y con la siguiente fórmula. Es de aclarar que los valores máximos y mínimos para cada perfil corresponden a los valores establecidos en la Tabla 13.

$$Puntaje_{SP} = PP \times \left(1 - \left(\frac{Valor\ ofrecido(Por\ cada\ perfil\ o\ turno) - Valor\ mínimo\ habilitado(Por\ cada\ perfil\ o\ turno)}{Valor\ máximo(Por\ cada\ perfil\ o\ turno) - Valor\ mínimo\ habilitado(Por\ cada\ perfil\ o\ turno)}\right)\right)$$

Donde:

- $Puntaje_{SP}$: Puntaje por concepto de Servicios de Personal.
- PP: Puntaje máximo asociado a cada perfil o turno según lo establecido en la Tabla 12

[6] Este perfil establece el mínimo y máximo en días, por lo tanto, el Proponente debe cotizar el valor del turno por día. La Entidad Compradora tiene la posibilidad de requerir en la Solicitud de Cotización el servicio de personal por Turnos de mínimo 5 días y máximo 9 días al mes.

DEFINITIVO

Nota 1: En el caso que producto de la aplicación de la fórmula anterior se obtenga un valor negativo, se asignarán cero (0) puntos.

Nota 2: Para la consolidación del catálogo, los valores máximos y mínimos serán considerados para cada perfil o turno con la información de los proponentes habilitados y no rechazados.

Tabla 13. Precio mínimo y máximo del servicio del personal por perfil para aplicación del criterio de calificación

No.	Perfil	Precio	Precio
1	Operario de	$	$
2	Operario de	$	$
3	Operario de	$	$
4	Operario	$	$
5	Coordinador	$	$
6	Jardinero	$	$
7	Operario de	$	$
8	Operario	$	$
9	Jardinero	$	$
10	Coordinador	$	$
11	Turno operario	$ 63.227	$ 265.772
12	Turno operario	$ 63.227	$ 265.772
13	Turno	$ 63.227	$ 213.185

Fuente: Colombia Compra Eficiente y Ministerio de Trabajo

Las Ofertas que no incluyan un precio para todos los perfiles serán RECHAZADAS.

Si la Oferta de un Proponente habilitado contiene un valor para el perfil que no esté entre los rangos establecidos en la Tabla 13. Precio mínimo y máximo del servicio del personal por perfil para aplicación del criterio de calificación, la oferta será RECHAZADA.

Los proponentes deberán presentar dentro de su oferta, valores que se ubiquen dentro de los rangos establecidos.

El puntaje del factor de personal corresponde a la suma de los puntajes obtenidos para cada uno de los perfiles.

$$Puntaje\ Servicio\ de\ Personal = \sum (puntaje\ de\ cada\ perfil)$$

[7] Este perfil establece el mínimo y máximo en días, por lo tanto, el Proponente debe cotizar el valor del turno por día. La Entidad Compradora tiene la posibilidad de requerir en la Solicitud de Cotización el servicio de personal por Turnos de mínimo 5 días y máximo 9 días al mes

[8] Este perfil establece el mínimo y máximo en días, por lo tanto, el Proponente debe cotizar el valor del turno por día. La Entidad Compradora tiene la posibilidad de requerir en la Solicitud de Cotización el servicio de personal por Turnos de mínimo 5 días y máximo 9 días al mes

[9] Este perfil establece el mínimo y máximo en días, por lo tanto, el Proponente debe cotizar el valor del turno por día. La Entidad Compradora tiene la posibilidad de requerir en la Solicitud de Cotización el servicio de personal por Turnos de mínimo 5 días y máximo 9 días al mes.

DEFINITIVO

Para los perfiles de medio tiempo, Colombia Compra Eficiente determinó el precio mínimo para cada uno de éstos, los cuales deberán ser tenidos en cuenta para la presentación de la oferta dentro de la presente licitación pública, resaltando que los mismos no serán objeto de puntuación en la evaluación de las ofertas.

Tabla 14. Precio mínimo medio tiempo del servicio del personal por perfil

Perfil	Precio
Operario de	$
Operario de	$
Operario	$
Coordinador	$
Jardinero	$
Operario de	$
Operario	$
Jardinero	$
Coordinador	$

Fuente: Colombia Compra Eficiente y Ministerio de Trabajo

A pesar de que los perfiles que funcionan medio tiempo no serán objeto de ponderación, se resalta que las Ofertas que no incluyan un precio para todos los perfiles serán RECHAZADAS.

Si la Oferta de un Proponente habilitado contiene un valor para el perfil que sea inferior a los valores establecidos en la Tabla 14, la oferta será RECHAZADA.

6.1.2. Subfactor 2 – Bienes de Aseo y Cafetería

El factor económico para los bienes de aseo y cafetería de cada una de las Regiones a los cuales el Proponente presente una Oferta recibe hasta 29 puntos. Para obtenerlo, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

El precio unitario de los Bienes de Aseo y Cafetería que son elementos, equipos y maquinaria debe corresponder a precios para su compra o alquiler mensual.

El precio de cada ítem no debe incluir el IVA. El precio ofrecido por cada ítem debe ser mayor a cero (0). Si el precio ofrecido por alguno de los Proponentes para algún ítem es cero (0) o no es cotizado, Colombia Compra Eficiente no evaluará la Oferta de dicho Proponente para esta Región y será RECHAZADA.

Colombia Compre Eficiente aclara que en la operación secundaria, de conformidad con la necesidad plasmada en los eventos de cotización por las entidades compradoras, serán aplicados los tributos a los que haya lugar y posteriormente plasmados serán en las órdenes de compra.

DEFINITIVO

Los Proponentes deben indicar en su Oferta, el precio de cada ítem en las Regiones de su elección. El valor de la mediana de cada ítem es calculado teniendo en cuenta la mediana de los precios ofrecidos por el Proponente habilitado y no rechazado para cada ítem y el porcentaje de ponderación para cada ítem definido en el Formato 15 - Oferta Económica -.

Colombia Compra Eficiente asigna el máximo puntaje del ítem a la Oferta del Proponente habilitado y no rechazado al precio de cada ítem que sea igual a la mediana: MV_e

La Entidad calculará el valor de la mediana para cada ítem en función de la cantidad total de precios ofertados por los proponentes habilitados y no rechazados. Se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales. En este caso, el máximo puntaje se asignará al valor que se encuentre más cercano a la mediana, sea por exceso o por defecto.

Nota: Colombia Compra Eficiente utiliza la mediana que hace referencia al valor que se encuentra en la posición central en un conjunto de datos ordenados de menor a mayor; estos datos serán los precios de cada ítem de las Ofertas de los Proponentes habilitados y no rechazados.

La Oferta económica de cada ítem que se encuentre dentro de los siguientes rangos de precios obtendrá el puntaje resultante de aplicar la fórmula para otorgar el puntaje por el precio por cada ítem diferente a la mediana. Si el precio establecido por el proponente no se encuentra dentro de este rango, el ítem recibe un puntaje de cero (0) puntos.
Las Ofertas de los Proponentes habilitados y no rechazados con el precio por cada ítem diferente a la mediana, reciben el puntaje que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$PEV = \%P * 29 puntos * \frac{\min(|MV_e - PV_1|, |MV_e - PV_2|, \ldots, |MV_e - PV_n|)}{|MV_e - PV_i|}$$

Donde:

- PEV : Es el puntaje económico obtenido por el Proponente habilitado y no rechazado *i* por el valor ofrecido para cada ítem.
- $\%P$ Es el porcentaje de ponderación de cada ítem definido en el Formato de Oferta Económica.

- MV_e : Es la mediana del precio de cada ítem de las Ofertas de los Proponentes habilitados y no rechazados.
- PV_i : Es el precio de cada ítem del Proponente habilitado y no rechazado *i* diferente a la mediana
- MV_e . Es la mediana de cada ítem de las Ofertas de los Proponentes habilitados y no rechazados
- $|valor|$: Valor absoluto.

Nota: En el caso que producto de la aplicación de la fórmula anterior se obtenga un valor negativo, se asignarán cero (0) puntos.

La Oferta del Proponente que se encuentre por fuera del rango establecido obtendrá cero (0) puntos en el factor económico para ese ítem.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente aplicará la siguiente fórmula para calcular el puntaje total del subfactor económico de cada Proponente:

$$PPmaxsubfacte=\sum_{i=1}^{n} PEV_i$$

Donde:

- $PPmax$ Es el puntaje total del subfactor económico de cada Proponente.
- PEV_i: Es el puntaje económico total obtenido por el Proponente habilitado y no rechazado para cada ítem *i*.

Las Ofertas que no incluyan un precio para todos los bienes, elementos, equipos y maquinaria serán RECHAZADAS.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE SU OFERTA ECONÓMICA, LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

En el desarrollo de la operación secundaria, los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y servicio especial de jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítem" del catálogo y el descuento aplicado por el proveedor para cada uno de los ítems. Los servicios de personal no tienen descuento por debajo de los precios piso establecidos en la Tabla 13. Precio mínimo y máximo del servicio del personal por perfil para aplicación del criterio de calificación.

El Proponente deberá tener en cuenta que, para los precios mínimos permitidos de los Bienes de Aseo y Cafetería y servicios especiales, su descuento podrá realizarse de acuerdo con los porcentajes establecidos a continuación:

DEFINITIVO

Tabla 15. Descuentos en la operación secundaría

Cantidad de ítems	Porcentaje de ítems	
	50%	50%
	Porcentaje de descuento	
	25%	20%
1	1	-
2	1	1
3	2	1
4	2	2
5	3	2
Números pares	50%	50%
Números impares	50%+1	50%

Fuente: Colombia Compra Eficiente

De acuerdo con la cantidad de ítems indicados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización, los proveedores seleccionarán sobre cuáles ítems realizarán los descuentos, teniendo en cuenta que para el 50% del total de cantidad de ítems podrán realizar descuentos de hasta el 25% en cada uno, y para el restante 50% podrán realizar descuentos de hasta el 20% en cada uno.

En el caso de cantidades de ítems impares, el descuento del 25% se podrá realizar sobre el 50% de la cantidad total de los ítems + 1.

Nota 1: Los precios mínimos sobre los que se aplican los descuentos, se conforman de acuerdo con la oferta económica presentada por los proponentes en la operación principal

Nota 2: Los proveedores adjudicados no estarán obligados a presentar los descuentos o a presentar los descuentos máximos

6.1.3. Subfactor 3 – Servicio Especial de Jardinería

Para el Servicio Especial de Jardinería el Proponente podrá obtener hasta seis coma setenta y cinco (6,75) puntos, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 16. Puntaje Servicio Especial

Servicio Especial	Precio sin IVA	Puntaje
Jardinería	Por m^2	6,75

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El Proponente debe ofrecer el precio por metro cuadrado sin IVA para la prestación del Servicio Especial de Jardinería para cada Región de Cobertura en la que participe. Las Ofertas que no incluyan un precio son ofertas incompletas y por tanto serán RECHAZADAS.

DEFINITIVO

Colombia Compra Eficiente calculará la mediana del precio por metro cuadrado de cada Región de Cobertura para la prestación del Servicio Especial de Jardinería teniendo en cuenta las Ofertas de Proponentes habilitados y no rechazados.

Colombia Compra Eficiente calculará el puntaje obtenido por el Proponente para el Servicio Especial de la siguiente forma:

$$Si\ (Precio\ ofrecido\ del\ Servicio\ Especial\ en\ la\ Región\ de\ Cobertura \leq La\ mediana\ del\ precio\ ofrecido\ del\ Servicio\ Especial\ en\ la\ Región\ de\ Cobertura)$$

Entonces:

$$Puntaje\ del\ Servicio\ Especial\ en\ la\ Región\ de\ Cobertura = 6{,}75$$

De lo contrario:

$$Puntaje\ del\ Servicio\ Especial\ en\ la\ Región\ de\ Cobertura = 6{,}75 \times \left[\frac{(Precio\ máximo\ ofrecido\ del\ Servicio\ Especial\ en\ la\ Región\ de\ Cobertura - Precio\ ofrecido\ del\ Servicio\ Especial\ en\ la\ Región\ de\ Cobertura)}{(Precio\ máximo\ ofrecido\ del\ Servicio\ Especial\ en\ la\ Región\ de\ Cobertura - La\ mediana\ del\ precio\ ofrecido\ del\ Servicio\ Especial\ en\ la\ Región\ de\ Cobertura)}\right]$$

Nota: En el caso que producto de la aplicación de la fórmula anterior se obtenga un valor negativo, se asignarán cero (0) puntos.

6.1.4. Subfactor 4 – Administración, imprevistos y utilidad (AIU)

Con el fin de obtener un puntaje máximo de **quince (15) puntos** el proponente deberá establecer el valor de la administración, imprevistos y utilidad (AIU) sobre el Servicio Integral de Aseo y Cafetería por cada Región de Cobertura. El AIU ofrecido por el Proponente debe ser mayor o igual al diez por ciento (10%), y debe mantenerlo durante los eventos de cotización en desarrollo de toda la operación secundaria, por lo que no podrá ser objeto de variación, disminución o aumento.

El proponente no debe presentar porcentajes con decimales. En caso de que el proponente presente el porcentaje con decimales, Colombia Compra Eficiente aproximará el porcentaje al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 17. Puntaje Administración, imprevistos y utilidad – AIU

DEFINITIVO

Porcentaje de AIU	Puntaje
10%	15
11%	12
12%	9
13%	6
14%	3
mayor o igual al 15%	0

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Las Ofertas que no incluyan un porcentaje de AIU son ofertas incompletas y por tanto serán RECHAZADAS.

Las Ofertas que indiquen un AIU menor al diez por ciento (10%) serán RECHAZADAS y por lo tanto serán ofertas no evaluadas.

6.2. Factor Técnico Adicional

Como factor técnico para el proceso de selección, se requiere que los proponentes que, de acuerdo con su labor de análisis, realicen los ofrecimientos que son detallados en esta sección como factor técnico.

Colombia Compra Eficiente otorgará hasta 18 puntos en total a los proponentes habilitados y que hayan realizado ofrecimiento sobre factor técnico adicional de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 18. Puntaje factor técnico adicional

Factor técnico	Puntaje
Condiciones envase de agua potable	6
Toallas con material reciclado	12
Total	18

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

6.2.1. Factor Técnico No. 1 – Condiciones Envase de Agua Potable – Formato 17 – Factores Ponderables -

Colombia Compra Eficiente otorga hasta seis (6) puntos a la oferta que mediante los siguientes documentos garantice que el envase de agua potable a suministrar sea con contenido de materiales reciclados o reciclables y que haga parte de un programa posconsumo de envases y empaques:

(i) Ficha técnica del agua potable en donde se evidencia la inclusión de materiales reciclados o reciclables

(ii) Certificado o documento que evidencie que el distribuidor o fabricante del agua hace parte de un Programa Posconsumo de Envases y Empaque, el cual debe indicar que el distribuidor o fabricante del agua hace parte de un programa individual o colectivo, de conformidad con la Resolución 1407 de 2018 " Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones" y la Resolución 1342 de 2020 " por la cual se modifica la Resolución 1407 de 2018 y se toman otras determinaciones"

Este documento deberá ser firmado por el representante del fabricante o el distribuidor.

En caso de que el proponente acredite la condición, se verificará esta condición para los tres (3) ítems que así lo requieran de conformidad con el Anexo 4 – Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería. Se otorgarán dos (2) puntos por cada uno de los ítems y será verificada esta condición para todas las marcas presentadas.

Si el proponente acredita este puntaje y resulta adjudicado, deberá mantener esta condición en la operación secundaria, por lo que deberá presentar al supervisor de la orden de compra el documento descrito en la columna "Medio de verificación".

En caso de que el producto o bien sea entregado por un tercero que NO es el proponente, deberá adjuntar un certificado donde conste la relación comercial entre las partes, y su duración hasta el final del acuerdo marco de conformidad con lo descrito en el numeral 4.4.3 Cadena de distribución.

6.2.2. Factor Técnico No. 2 – Toallas con material reciclado – Formato 17 – Factores Ponderables -

Colombia Compra Eficiente otorga hasta doce (12) puntos a la oferta que, mediante ficha técnica, se garantice que las toallas para manos a suministrar son elaboradas con contenido de material reciclado. En caso de que la ficha técnica no contemple esta condición, podrá acreditarse este factor mediante certificación emitido por el fabricante o distribuidor autorizado de las marcas.

Esta condición será verificada para los cuatro (4) ítems de toallas de manos descritos en el Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería -. En caso de que el proponente acredite la condición, se otorgará tres (3) puntos por cada uno de los ítems y será verificada para todas las marcas presentadas.

Si el proponente acredita este puntaje y resulta adjudicado, deberá mantener esta condición en la operación secundaria, por lo que deberá presentar al supervisor de la orden de compra el documento descrito en la columna "Medio de verificación"

DEFINITIVO

En caso de que el producto o bien sea entregado por un tercero que NO es el proponente deberá adjuntar un certificado donde conste la relación comercial entre las partes, y su duración hasta el final del acuerdo marco de conformidad con lo descrito en el numeral 4.4.3 Cadena de distribución.

6.3. Puntaje para Estimular la Industria Nacional – Formato 17 – Factores Ponderables -

Los proponentes que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional en el marco de la Ley 816 de 2003, y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Debido a la naturaleza del futuro Acuerdo Marco, el cual se encuentra en función de la prestación de un servicio y entrega de bienes, podrá ser acreedor del puntaje por:

- Promoción de Servicios Nacionales.
- Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.
- Trato Nacional o Acuerdo Comercial

Los puntajes para Apoyo a la Industria Nacional para cada región se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 19. Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)

	Puntaje por cada Región
Promoción de Servicios Nacionales	10
Trato nacional o Acuerdo Comercial	10
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5

Colombia Compra Eficiente en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

Para efectos de la ponderación, el puntaje se asignará y evaluará para cada una de las regiones a las cuales presente propuesta, las cuales son analizadas de forma independiente para el momento de aplicación de las reglas de adjudicación.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."*.

DEFINITIVO

Para lo anterior, los proponentes deberán presentar el Formato 17 – Factores Ponderables -, el cual, para el caso de los proponentes plurales, puede ser firmado por uno de los integrantes o por el representante de la unión temporal o consorcio.

6.3.1. Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional

Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.3.1.1. Promoción de Servicios Nacionales (bienes relevantes) – 10 puntos

Para acreditar que presta servicios nacionales se anexa, según la naturaleza jurídica, alguno de los siguientes documentos:

> *"Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La Visa de residencia certifica la residencia.*
>
> *Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional."*

Para el caso de las figuras asociativas, serán servicios nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

Adicionalmente, a lo anterior, en cuanto a los bienes relevantes que serán objeto de verificación, el proponente podrá acreditar un (1) bien relevante que serán objeto de verificación en la Ventanilla Única de Comercio Exterior, del listado de los bienes relacionados en el Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería. El proponente podrá seleccionar cualquier bien del mencionado Anexo para acreditar esta condición y se asignarán diez (10) puntos por el bien acreditado.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclara que la expresión "relevante" se cita de conformidad con la norma. Para efectos del presente Pliego de Condiciones, el proponente puede considerar todos los bienes del Anexo 4 para acreditar este puntaje.

En caso de que el producto o bien sea entregado por un tercero que NO es el proponente deberá adjuntar un certificado donde conste la relación comercial entre las partes, y su duración hasta el final del acuerdo marco de conformidad con lo descrito en el numeral 4.4.3 Cadena de distribución.

Un bien es nacional si está inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN). En ese entendido, son bienes nacionales:

DEFINITIVO

- Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
- Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales;
- Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de valor agregado nacional o un proceso de producción sustancial.

El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

En ese sentido, para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

- Contar con la publicación del registro a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de contratación.
- El nombre técnico de la partida arancelaria debe corresponder en su descripción, con la denominación del bien, de conformidad con la columna "Bien" del Anexo 4, la cual indica la denominación del insumo, elemento, equipo o maquinaria según lo descrito en el numeral 4.4.2 del presente Pliego de Condiciones.
- En el Formato 17 – Factores Ponderables -, el proveedor deberá indicar el ítem sobre el cual acredita el bien relevante, la partida arancelaria y el NIT al cual está asociado el RPBN. La verificación del registro de productor nacional la hará directamente Colombia Compra Eficiente en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)
- Contar esta condición para alguna de las marcas presentadas para cada uno de los bienes. Es importante mencionar que, por ser acreedor de puntaje, esta marca debe permanecer en la ejecución del acuerdo marco de precios.
- Contar con la publicación del RPBN a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de selección, es decir a las 11:59 pm del día anterior a la fecha del cierre el proceso

En el caso de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar este requisito de acuerdo con lo establecido previamente.

6.3.1.2. Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 10 puntos

Se realizará la asignación de puntaje de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. En este sentido, para obtener el puntaje por trato nacional o acuerdo comercial, Colombia Compra Eficiente tratará de igual forma que a los Bienes Nacionales a aquellos bienes a los cuales deba conceder trato nacional. En este caso, el Proponente debe diligenciar el Formato 17, indicando el país de origen de los bienes ofrecidos. Los bienes deberán ser originarios de los Estados mencionados en el numeral 7 del presente documento para ser acreedor de puntaje.

DEFINITIVO

6.3.1.3. Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 5 puntos

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que vincularé al menos el 80% de sus empleados colombianos (vinculados por contrato laboral o prestación de servicios) en caso de resultar adjudicatario, y que igualmente emplearé al menos el 80% de los bienes requeridos como bienes nacionales.

6.4. Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad – Formato 17 – Factores Ponderables -

La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el Formato 17 – Factores Ponderables - suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Como parte del Formato 17 – Factores Ponderables -, es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

> *"**Parágrafo.** Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acrediten más del 40%, bastará con que uno de ellos acredite el personal en condición de discapacidad.

DEFINITIVO

Los supervisores de cada Orden de compra, por parte de cada una de las Entidades Compradoras, debe verificar durante la ejecución de estas que los Proveedores mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

6.5. Puntaje diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres - Formato 21 - Acreditación emprendimientos y empresas de mujeres -

Colombia Compra Eficiente asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El Proponente con calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, debe indicar en el punto 16 del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta - si cumple con la condición de emprendimientos y empresas de mujeres y manifestar con cual documento acredita su condición. Si el proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición, será válido para los criterios diferenciales en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.6. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el DOS POR CIENTO (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las Ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje NO se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, en caso tal que el Proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales se

encuentren en esta situación, deberán allegar de forma obligatoria los siguientes documentos para su verificación:

- Auto admisorio del medio de control mediante el cual el proponente o integrante de la figura asociativa demuestre las acciones legales interpuestas en contra del acto administrativo sancionatorio, este como una copia simple.

En dando caso que el proponente no allegue los documentos que acrediten dicha situación se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

7. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 20. Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Si
	México	Sí	Sí	No	Si
	Perú	Sí	Sí	No	Si
Canadá		Sí	Sí	No	Si
Chile		Sí	Sí	No	Si
Corea		Sí	Sí	No	Si
Costa Rica		Sí	Sí	No	Si
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Si
Estados AELC		Sí	Sí	No	Si
México		Sí	Sí	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Si
	Guatemala	Sí	Sí	No	Si
	Honduras	Sí	Sí	No	Si
Unión Europea		Sí	Sí	No	Si
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Si
Israel		Sí	Sí	No	Si

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

8. ADJUDICACIÓN

DEFINITIVO

8.1. Regla de adjudicación

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, adjudicará el Acuerdo Marco a los Proponentes habilitados y no rechazados cuyas Ofertas obtengan los mayores puntajes totales según lo establecido en la Tabla 21.

Tabla 21. Número máximo de proponentes adjudicados

Segmento	No. de proponentes habilitados y no rechazados por región	No. Máximo de proponentes adjudicados
Región 1 a la 18	1	0
	2	0
	3	3
	4	4
	5	5
	6	6
	7-10	*Proponentes habilitados y no rechazados* − 1
	11-13	*Proponentes habilitados y no rechazados* − 2
	14-19	*Proponentes habilitados y no rechazados* − 3
	Más de 20	*Proponentes habilitados y no rechazados* − 4

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si hay empate y el número de proponentes habilitados y no rechazados en cada región es mayor a seis (6), para la definición de los proveedores adjudicados, Colombia Compra Eficiente aplicará los factores de desempate establecidos en el numeral 8.2 del presente documento.

NOTA: En el caso de los proponentes habilitados y no rechazados que no queden adjudicados según lo establecido en la Tabla 21, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adjudicará dichos Proponentes si su Oferta obtiene un puntaje total mayor o igual al **sesenta por ciento (60%)** del puntaje del Proponente con mayor puntaje obtenido en cada región.

Con la finalidad de brindar mayor claridad de la forma mediante la cual se aplicará la regla de adjudicación, se presenta el siguiente ejemplo en abstracto:

Ejemplo:

En la región cinco (5), quedaron habilitados 30 Proponentes; según lo establecido en la Tabla 21 quedarían adjudicados 26 Proponentes (30 menos 4). En este caso, los cuatro (4) Proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior al 60% del puntaje del proponente con mayor puntaje obtenido en dicha región.

Es decir, si el puntaje del proponente con mayor puntaje en esta región es 70, los cuatro (4) proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior a 42 (70*60%).

8.2. Desempate artículo 35 Ley 2069 de 2020.

DEFINITIVO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen del servicio con los documentos señalados en la sección 6.3.1.1 del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 18A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 Debido a que el diligenciamiento del «Formato 18A – Participación mayoritaria de mujeres

DEFINITIVO

cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)» contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 14 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 18B – Vinculación de personas en condición de discapacidad» y adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

 Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 18C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el

certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 18C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – [Empleador – proponente]», mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 18C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia [Trabajador]», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 18D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 18D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,

DEFINITIVO

Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 14- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el «Formato 18E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 14- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones

DEFINITIVO

de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 18F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 14- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 18G – Acreditación Mipyme», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara

DEFINITIVO

de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del «Formato 18G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el «Formato 18H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

 Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios

o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

 b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

 c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

 Nota: Para los fines prácticos, empleará la función "=RESIDUO()" de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

Nota general 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota general 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

DEFINITIVO

9. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 – Matriz de Riesgos - incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del acuerdo marco. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

9.1. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 1 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos inherentes al acuerdo marco, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si los proveedores que resulten adjudicatarios han evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las órdenes de compra de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

10. GARANTÍAS

10.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

En esta sección se detallan los aspectos alusivos a la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con los criterios diferenciales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

DEFINITIVO

10.1.1. Garantía de Seriedad de la Oferta para Grandes Empresas

Dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015[10], Colombia Compra Eficiente estable a continuación la información requerida para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por un **valor de 1.000 SMMLV** y con vigencia de **noventa (90) días calendario** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco:

La información para el trámite de expedición de la garantía de la seriedad de la oferta es la siguiente:

1. Tomador y NIT
2. Beneficiario y NIT
3. Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente
4. NIT: 900.514.813-2
5. Vigencia de 90 días calendario.
6. Número del proceso de selección y objeto:

 Objeto: establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

7. Suficiencia y monto amparado (1.000 SMMLV equivalentes a $1.000'000.000 COP)
8. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

10.1.2. Garantía de la Seriedad de la Oferta para MiPymes

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto1860 de 2021, el Proponente con calidad de MiPyme debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente con vigencia de noventa (90) días calendario desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la participación de Mipyme en la actual generación del Acuerdo Marco de Precios, esta Agencia considera que la garantía de la seriedad de la oferta será de 500 SMMLV.

[10] Si el proponente considera presentar junto con la oferta, los documentos de los que trata los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir como mínimo con los requisitos mencionados en el capítulo 10 del presente Pliego de Condiciones

DEFINITIVO

La información para el trámite de expedición de la garantía de la Seriedad de la Oferta para MiPymes, es la siguiente:

1. Tomador y NIT
2. Beneficiario y NIT
3. Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente
4. NIT: 900.514.813-2
5. Vigencia de 90 días calendario.
6. Número del proceso de selección y objeto:

 Objeto: establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

7. Suficiencia y monto amparado (500 SMMLV equivalentes a $500'000.000 COP)
8. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

Nota: Tenga en cuenta que se presentará una única garantía de seriedad de la oferta, indistintamente de la cantidad de regiones a las cuales presente oferta.

10.1.3. Garantía de la Seriedad de la Oferta para emprendimientos y empresas de mujeres

Producto del análisis de las condiciones económicas del sector objeto para la adquisición de servicios de Aseo y Cafetería objeto del Acuerdo Marco, se considera pertinente incluir criterios diferenciales para el fomento y acceso al sistema de compras públicas de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Colombia Compra Eficiente ha establecido que en consideración a lo descrito en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 que considerará una variación del valor de la garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta para los Acuerdos Marco de Precios se estima en 1.000 SMMLV. Sin embargo, en atención a la normativa vigente, como criterio diferencial para empresas y emprendimientos de mujeres se establecerá un valor menor para la garantía de seriedad.

Para todos los efectos, Colombia Compra Eficiente entenderá por empresas y emprendimientos de mujeres aquellas empresas que cumplan con la definición del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y lo acrediten conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones

Finalmente, Colombia Compra Eficiente otorgará 0.25 puntos del puntaje total para el fomento a los emprendimientos y empresas de mujeres como un factor ponderable.

Las empresas y/o emprendimientos de mujeres deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, para su acreditación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones aquí requeridas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.
El Proponente con calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, debe indicar en el punto 16 del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta - si cumple con la condición de emprendimientos y empresas de mujeres y manifestar con cual documento acredita su condición. Así mismo deberá presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente con una vigencia de noventa (90) días calendario desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que no existe información relacionada con la cantidad de empresas en condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sector de Aseo y Cafetería, esta Agencia tomó como referencia el análisis del punto anterior, por lo que la garantía de la seriedad de la oferta será de 500 SMMLV.

La información para el trámite de expedición de la garantía de la Seriedad de la Oferta para emprendimientos y empresas de mujeres es la siguiente:

1. Tomador y NIT
2. Beneficiario y NIT
3. Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente
4. NIT: 900.514.813-2
5. Vigencia de 90 días calendario.
6. Número del proceso de selección y objeto:

 Objeto: establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

7. Suficiencia y monto amparado (500 SMMLV equivalentes a $500'000.000 COP)
8. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

Nota: Tenga en cuenta que se presentará una única garantía de seriedad de la oferta, indistintamente de la cantidad de regiones a las cuales presente oferta.

10.2. Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir las siguientes garantías de cumplimiento según se detalla en esta sección:

[i] Una garantía cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.
[ii] Una garantía cuyo beneficiario sean las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en esta sección.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor estimado del Acuerdo Marco.

Nota: La garantía de cumplimiento podrá ser alguna de las estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

10.2.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los TRES [3] DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 22. Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Región	Amparo	Suficiencia	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	(Mod) $amparo = \frac{\$7.716.209.259,22}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un [1] año más
2	Cumplimiento del contrato	(Mod) $amparo = \frac{\$7.642.737.900,47}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un [1] año más
3	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$7.642.737.900}{No\ de\ Proveedores\ adjudicado} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un [1] año más
4	Cumplimiento del contrato	(Mod) $amparo = \frac{\$2.502.281.309}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * 10\%$	Duración del Acuerdo

Región	Amparo	Suficiencia	Vigencia
			Marco y un [1] año más
5	Cumplimiento del contrato	(Mod) $amparo = \frac{\$2.482.660.243{,}42}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un [1] año más
6	Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \frac{\$696.298.033}{No\ de\ Proveedores\ adjudicado} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un [1] año más
7	Cumplimiento del contrato	(Mod) $amparo = \frac{\$2.753.291.071{,}24}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un [1] año más
8	Cumplimiento del contrato	(Mod) $amparo = \frac{\$1.062.374.928{,}07}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un [1] año más
9	Cumplimiento del contrato	(Mod) $amparo = \frac{\$4.374.353.387{,}36}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un [1] año más
10	Cumplimiento del contrato	(Mod) $amparo = \frac{\$1.013.119.699{,}52}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un [1] año más
11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18	Cumplimiento del contrato	(Mod) $amparo = \frac{\$29.679.069.820{,}14}{No.\ de\ Proveedores\ adjudicados} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un [1] año más

DEFINITIVO

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados al finalizar la adjudicación, y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato.

El Proveedor que resulte adjudicado en varias regiones debe presentar una garantía de cumplimiento por el valor de la suma de los valores requeridos para cada una de las regiones.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente contractual, así como en la plataforma del SECOP II en cada contrato independiente, con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de esta[11].

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de este y por un (1) año más. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

10.2.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 23. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de compra	Duración de la Orden de compra y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% de la Orden de compra	Duración de la Orden de compra y tres (3) años más
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de compra	Duración de la Orden de compra y seis (6) meses más *Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa

[11] Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco.

DEFINITIVO

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la orden de compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de compra cumpliendo las vigencias contempladas en la Tabla 23.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

10.2.3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las entidades compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:

Tabla 24. Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las Entidades Compradoras

Rango	Valor de las órdenes de compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	2.500 SMMLV*(i-1)	2.500 SMMLV*(i)	5% del límite superior del rango
Si (i) es mayor a 30, el cubrimiento debe ser de 3.750 SMMLV			

Si las Órdenes de compra tienen un valor mayor al del rango cuatro (4), debe utilizar la fórmula del rango i para calcular el valor asegurado.

DEFINITIVO

El Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de compra. Si la vigencia de la Orden de compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de responsabilidad civil extracontractual el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 24. Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las Entidades Compradoras después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Nota: La garantía de que trata el presente numeral debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015.

11. MINUTA

Colombia Compra Eficiente publica en el SECOP II la Minuta del Contrato del Acuerdo Marco, junto con la publicación del Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Una vez suscrito el contrato, Colombia Compra Eficiente asignará la supervisión de este, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

12. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, Y MATRICES

12.1. Anexos

1. Anexo 1 – Definiciones -

DEFINITIVO

2. Anexo 2 - Actividades nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería -
3. Anexo 3 - Perfiles funciones y formación del personal -
4. Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería -
5. Anexo 5 - Acuerdos de nivel de servicio ANS -
6. Anexo 6 - Listado de marcas autorizadas con Denominación de Origen –
7. Anexo 7 - Listado de cafés sociales -

12.2. Formatos

1. Formato 0 – Observaciones al Proceso de Selección -
2. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta -
3. Formato 2 – Compromiso anticorrupción -
4. Formato 3 – Acreditación de requisitos habilitantes cuando no están obligados a tener RUP -
5. Formato 4 – Conformación de Consorcio -
6. Formato 5 – Conformación de Unión Temporal -
7. Formato 6 – Parafiscales personas jurídicas -
8. Formato 7 – Parafiscales personas naturales -
9. Formato 8 – Experiencia -
10. Formato 9 – Consolidación de la Oferta de Insumos -
11. Formato 10 – Certificado de cumplimiento de las fichas técnicas -
12. Formato 11 – Certificación de los canales de comunicación -
13. Formato 12 – Certificación de la implementación del plan de apoyo a la gestión ambiental -
14. Formato 13 - Certificación de la implementación del plan de bienestar -
15. Formato 14 - Autorización para el tratamiento de datos personales -
16. Formato 15 - Oferta Económica -
17. Formato 16 - Cadena de distribución -
18. Formato 17 – Factores Ponderables -
19. Formato 18 - Criterios de desempate -
20. Formato 19 - Certificación de cumplimiento Anexo 2 y 3 -
21. Formato 20 – Verificación del Café –
22. Formato 21 - Acreditación emprendimientos y empresas de mujeres -

12.3. Matrices

1. Matriz 1 – Matriz de Riesgos -

DEFINITIVO

CATALINA PIMIENTA GÓMEZ
Subdirectora (E) de Negocios

Elaboró:	Laura Natalia Herrera Copete Estructuradora de la Subdirección de Negocios Cristian David Domínguez Núñez Analista T2-06 de la Subdirección de Negocios
Revisó:	Sergio Andres Peña Aristizábal Gestor T1-15 de la Subdirección de Negocios
Aprobó:	Catalina Pimienta Gómez Subdirectora (E) de Negocios
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.

CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO			Versión vigente del documento:		01
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE AJUSTES	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	16/08/2022	Creación de formato	Karlo Fernández Cala Gestor	Grupo Gestores Subdirección de Negocios	Catalina Pimienta Gómez Subdirector de Negocios

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento.

DEFINITIVO

Summary report: Litera Compare for Word 11.2.0.54 Document comparison done on 31/10/2022 3:38:10 p. m.	
Style name: Default Style	
Intelligent Table Comparison: Active	
Original filename: 74. Pliego AMP Aseo y Cafetería IV que incorpora adenda 4 (2).docx	
Modified filename: 104. Pliego AMP Aseo y Cafetería IV que incorpora Adenda 5.docx	
Changes:	
Add	36
~~Delete~~	33
~~Move From~~	0
Move To	0
Table Insert	0
~~Table Delete~~	0
Table moves to	0
~~Table moves from~~	0
Embedded Graphics (Visio, ChemDraw, Images etc.)	10
Embedded Excel	0
Format changes	0
Total Changes:	79